

México, D. F., a 14 de octubre de 2009

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 14 consejeros y representantes, por lo que existe *quórum* para su realización.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda usted a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobada, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario, ahora sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 11 apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto si alguno de ustedes desea reservar, para su discusión en lo particular, algún apartado del presente punto del orden del día.

¿La consejera Macarita Elizondo?

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: 1.2

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: 1.2

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: ¿Estamos en el primer punto nada más?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí.

Reitero la pregunta: ¿Si alguno de los miembros del Consejo General desea reservar para su discusión en lo particular algún asunto de este punto del orden del día?

No siendo así, señor secretario, sírvase tomar la votación de aquellos puntos de este punto del orden del día que no han sido reservados.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversas quejas por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalados puntualmente como los Apartados 1.1, y del 1.3 al 1.11 del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Son aprobados, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos a la discusión y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el número 1.2, que fue reservado por la consejera electoral Macarita Elizondo, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Muy amable, consejero presidente.

Quiero manifestar las razones por las cuales no voy acompañar el proyecto en cuestión, de la siguiente manera:

Estableceré primero qué es lo que dice el proyecto y, en consecuencia, mi propuesta.

En el proyecto que se somete el día de hoy a nuestra consideración en el punto 1.2 del orden del día, propone desechar la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los integrantes del octavo Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Oaxaca y remitir los originales de los documentos que dieron origen al procedimiento sancionador ordinario a la Junta Local Ejecutiva de este Instituto, obviamente en el estado de Oaxaca, acorde a lo dispuesto por los Artículos 371, párrafo uno, inciso e) del Cofipe, en relación con el Artículo 36, párrafo uno, de la Ley General del Sistema de Medios, para que se aboque al análisis de los argumentos hechos valer en contra del oficio 16/2009, que se emitió el 17 de abril de este año por ese Consejo Distrital de este Instituto.

Disiento del criterio del proyecto, porque parte de la premisa consistente en que el promovente pretende impugnar ese oficio 16/2009 de fecha 17 de abril, insisto, emitido por los integrantes del octavo Consejo Distrital de esta institución en el estado de Oaxaca, en el cual solicitaron al Partido Revolucionario Institucional el retiro de su propaganda de diversos lugares de dicho distrito electoral.

En el proyecto se considera que la conducta reclamada no puede ser enmendada a través de una denuncia que dé origen al procedimiento sancionador ordinario, pues el acto que se reclama o se trata sólo puede ser impugnado a través del recurso de revisión previsto en esos Artículos que cité, 35 y 36 de la Ley General del Sistema de Medios.

En mi opinión, del análisis escrito inicial podemos concluir que se pretende presentar una queja o denuncia para iniciar un procedimiento sancionado vinculado con el actuar de los integrantes del octavo Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Oaxaca, al emitir el acuerdo 16 y no impugnar el citado acuerdo a través del recurso de revisión.

Me voy a explicar. Si analizamos en su integridad el escrito, el representante del Partido Revolucionario Institucional ante ese Consejo Local expresa, y lo referiré en forma textual: “Vengo a interponer formal queja para iniciar el procedimiento sancionador, en relación a los hechos que constituyen infracción y violación a diversas normas constitucionales cometidas por los ciudadanos”, y dice todos los nombres, “consejeros electorales del octavo Distrito del Instituto Federal Electoral con cabecera en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como responsables de un acto unilateral y arbitrario que de manera negligente emiten en el oficio 16/2009, de fecha 17...”

Después nos vamos a hojas más abajo y en el apartado de hechos, agravios nuevamente exponen y dicen textualmente: “Se observa con su proceder una notoria negligencia, ineptitud, descuido por parte de los consejeros del octavo Consejo Distrital, en el desempeño de las funciones que deben realizar, están realizando promociones como el requerimiento que se le hace a mi representado, infringiendo disposiciones electorales. No preservan con su actuar los principios que rige el funcionamiento del IFE”.

Entonces, terminan diciendo que “los consejeros electorales ahora denunciados están dejando de desempeñar las funciones que le son encomendadas por nuestra Carta Magna”, etcétera.

Si leemos completamente el escrito como les refiero, queda claro que el representante del partido promueve un recurso con fundamento, entre otros, en los numerales 150, 341.1-F, inciso m), 347 y así los cita textualmente en su escrito; 380, incisos g), h) y k), y dice en las cuestiones de Derecho: “Primera, son ustedes competentes para conocer”, nos refiere a nosotros como Consejo General, “para conocer de esta queja con base en el Artículo 150, numeral cuatro del Cofipe”.

Y terminan diciendo en el segundo punto de derecho: “En cuanto al fondo el procedimiento sancionador se encuentra regulado en el 381, 382, 383 y 384 del Cofipe”.

Y para rematar en su escrito de promoción dice en los puntos petitorios: “Se me tenga por presentada la queja en contra de los ciudadanos, todos estos consejeros electorales del Instituto Federal Electoral con cabecera en Oaxaca, por esas violaciones constitucionales y legales”.

Con base en todo esto, de la revisión detallada del escrito presentado para mí es claro que se trata de iniciar a través de una queja o denuncia un procedimiento para determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos del Instituto Federal Electoral denunciados.

Y, en consecuencia, no es dable interpretar el ocurso de mérito, porque es clara y no deja lugar a dudas la verdadera intención del promovente la causa de pedir.

Si lo que se cuestiona es el trámite que se debe dar al ocurso presentado, basta leerlo detenida y cuidadosamente, para que de su correcta comprensión se advierta y se esté a lo que quiso decir el promovente, sin darle una diversa basada en lo que aparentemente se dijo.

Es decir, debe analizarse este escrito en conjunto, para que se pueda válidamente interpretar el sentido de lo que pretende y esto basado en la tesis de jurisprudencia 4/1999, en donde la propia Sala Superior del Tribunal Electoral ha referido que hay que interpretar la verdadera intención del actor. Esto *mutatis mutandi* en el aspecto que nos interesa.

Así, en conclusión, atendiendo el escrito presentado, considero que no se impugna el acuerdo 16/2009, de fecha 17 de abril, a través de los cuales los consejeros emitieron esto, porque es claro: Uno, el acuerdo, considerado en el proyecto como acto impugnado, fue emitido el 17 y el escrito que ocupa petionario, o sea, el 17 de abril emitieron el acuerdo y hasta el 18 de junio presentan la promoción el Partido Revolucionario Institucional, atendiendo a lo que él considera que puede ser la procedencia de un recurso de responsabilidad.

En ninguna parte del documento en estudio se hace referencia expresa al recurso de revisión. Los argumentos que manifiesta en su escrito van enderezados a cuestionar la actuación y conducta de los consejeros electorales y, por lo tanto, con base en todo ello, para ser congruente con la resolución de este Consejo General 413/2009 y otra, 487/2009, aprobadas en este Consejo General, considero que el presente asunto debe ser tramitado conforme al procedimiento aplicable, para determinar la posible responsabilidad de los servidores públicos del IFE.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 366, párrafo quinto, inciso d) del Cofipe, propongo que el expediente lo devolvamos, y así lo someto a consideración de todos y cada uno de los integrantes de esta mesa, lo devolvamos al secretario ejecutivo, para que proceda, conforme a sus facultades, a su tramitación, atendiendo al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral, al resolver el expediente identificado con el SUP-RAP-184/2009, en lo relativo a que el procedimiento se debe seguir en el establecido en los Artículos 361 y 366 del Código de la materia, porque ellos y ahí se dice expresamente, somos nosotros, como Consejo General, la autoridad competente para conocer en estos casos.

Por estas razones, no acompañaré el proyecto y propongo, en consideración, la devolución a la Secretaría Ejecutiva.

Es todo, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente. Buenas tardes a todos.

Yo creo que vale la pena, antes que nada y para entender el posicionamiento de mi compañera Macarita, ser muy puntuales en lo que se está impugnando.

Lo que se impugnó es la responsabilidad de los consejeros electorales por haber emitido un acuerdo, sin falta de fundamentación, motivación, incumpliendo el principio de legalidad, presuntamente.

Pero se está impugnando la conducta de los consejeros electorales por haber emitido un acuerdo en estas características, no se está impugnando el acuerdo en sí mismo. Es decir, la *litis* es determinar la responsabilidad de los servidores públicos, no determinar si el acuerdo está fundado y motivado de forma adecuada.

En consecuencia, creo que el proyecto se está desechando porque no veo que haya una falta de los servidores públicos, habiendo emitido un acuerdo con claros contenidos de falta de motivación o de fundamentación.

Yo creo que, en buena medida, los consejeros están realizando su trabajo. Este trabajo eventualmente pudiere llegar a tener algunas faltas en cuanto a la legalidad, pero eso no quiere decir en que se le pueda imputar alguna responsabilidad a los servidores públicos, consejeros electorales locales, en el ejercicio de su actuar.

Sería tanto como que a nosotros nos impugnaran o nos impusieran algún tipo de sanción, en virtud de todas las revocaciones que hemos tenido también por los mismos conceptos, por parte del Tribunal Electoral, por falta de motivación, fundamentación, etcétera.

Yo creo que son dos *litis* distintas, y yo acompaño el proyecto como viene, porque lo que estamos resolviendo ahorita y la *litis* es determinar cuál fue la conducta de los servidores públicos, y no la validez del acuerdo 16 que se menciona eso sí, dentro de la queja que nos ocupa. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, consejero Gómez ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Si fuere ese el sentido en el cual debemos interpretar el resolutivo primero, en donde dice que se desecha la denuncia, llama mucho mi atención el que lo remitamos en el punto segundo, o por lo menos el proyecto, lo remitan a la Junta local ejecutiva, para que ésta resuelva en lo conducente y se avoque al análisis de los argumentos hechos valer en torno al acto reclamado.

Y si lo que estamos diciendo es que el acto reclamado en sí mismo no se está invocando cuestiones de legalidad, sino la conducta de los consejeros, entonces a mayoría de razón cobra importancia lo que he sostenido en mi primera intervención, eso es todo.

Mi pregunta concreta sería cómo se sostendría el resolutivo segundo en cuanto a la remisión a la Junta local, porque no tendría razón de ser el recurso de revisión, y más si se trata de una cuestión extemporánea.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Si recuerdo bien, ya ahorita es mi segunda intervención, ya ahondaré más en estos temas.

Lo que estamos nosotros resolviendo en este momento es la responsabilidad de los consejeros electorales, sin perjuicio de que exista alguna otra valoración o pronunciamiento por parte de la autoridad competente, en este caso el Consejo Local, sobre el fondo del asunto en cuestión, no el fondo del asunto en cuestión, pero sí sobre la validez del acuerdo 16, que fue en buena medida lo que generó esta controversia.

Pero hay que dejar una cosa muy clara, y eso hay que tenerlo presente. Lo que se está impugnando es la conducta de los servidores públicos; no se está presentando un recurso en contra específica del acuerdo 016. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenas tardes, compañeras y compañeros.

La *litis* de este asunto está vinculada a determinar en relación de la polémica que nos propone la consejera Elizondo, si estamos frente a una impugnación relativa a un acto de autoridad, un oficio, o estamos ante una impugnación asociada a los individuos que aprobaron, consintieron, firmaron ese acto de autoridad.

En realidad el planteamiento que creo parece formular -hasta donde he entendido- su intervención, es para enderezar el asunto, en términos de lo dispuesto específicamente en relación a los servidores públicos del Instituto Federal Electoral, y no a un acto de autoridad que estos servidores llevaron a cabo.

De tal modo, en función del escrito que presenta el denunciante, lo que se intenta promover no es la revisión, hasta donde se entiende, del acto de autoridad, sino del comportamiento, del proceder de los ciudadanos o ciudadanas incorporados en esa decisión.

Tengo la impresión de que el planteamiento que ha formulado el consejero Gómez, respecto de señalar que estamos en realidad frente a un acto de autoridad, que es el que es producto de revisión, y por eso la remisión a la Junta, porque el Consejo se ha extinguido, es decir, el Consejo no está más en funciones, sino la Junta sería quien tendría que resolver el recurso de revisión de esta circunstancia, de un acto de autoridad distrital.

Estamos, como debe advertirse, frente a un acto de autoridad de un Consejo Distrital, y el recurso de revisión se estaría remitiendo a la Junta local, con el propósito de que ella se avoque al análisis y a la investigación de los hechos que aquí se circunscriben.

Parece advertirse en el planteamiento, entonces, que lo que está en cuestión es si esta modificación de la vía o de aquello que se impugna es correcta por parte de la Secretaría Ejecutiva, respecto de su desechamiento. Creo que ahí está el centro de la *litis*.

En principio, si se emite un oficio por un órgano o por un conjunto de ciudadanos de un órgano, me parece que debe ser juzgado como un acto de autoridad como se ha planteado en el proyecto. Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda. Al no haber más intervenciones en primera ronda, pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda.

No siendo así, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los integrantes del octavo Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Oaxaca, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/QPRI/JL/OAX/096/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Ocho.

Por la negativa. Uno.

Es aprobado por ocho votos a favor y uno en contra, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al dictamen y proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional *Ala Universitaria*, en términos de lo previsto en el Artículo 35, párrafo noveno, inciso c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/056/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el dictamen y proyecto de resolución mencionados.

Al no haber intervenciones, señor secretario, sírvase tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional *Ala Universitaria*, en términos de lo previsto en el Artículo 35, párrafo noveno, incisos c) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/056/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario del Consejo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, párrafo primero y 119, párrafo primero, inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Ahora, señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo a los proyectos de resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversos procedimientos especiales sancionadores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de siete apartados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, les pregunto a ustedes si alguno de ustedes desea reservar para su discusión, en lo particular, algún apartado de este punto del orden del día.

La representante del Partido Acción Nacional.

-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez: Gracias, presidente, buenas tardes.

El 3.4, por favor.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Consejero Benito Nacif.

-Consejero electoral, Dr. Benito Nacif: Gracias, consejero presidente; muy buenas tardes a todos.

Quisiera reservarme también el 3.3, el 3.6 y el 3.7.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Insisto en mi pregunta: ¿Algún miembro del Consejo General desea reservar otro asunto de este punto del orden del día?

Consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: ¿La 3.7 ya está reservada?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Perdón.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: La reservó el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Al no haber más reservas, señor secretario, sírvase tomar la votación de aquellos asuntos que no han sido reservados.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueban los proyectos de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a diversos procedimientos especiales sancionadores por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señalados puntualmente como los Apartados 3.1, 3.2 y 3.5

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Son aprobados por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora, para discutir y, en su caso, aprobar en lo particular el proyecto de resolución marcado con el punto número 3.3, tiene el uso de la palabra, en primera ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Bueno, este caso y este proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva tiene que ver con una entrevista celebrada durante las pasadas campañas electorales en el estado de Zacatecas, por un candidato a diputado postulado por el PRD en esa misma entidad y esa entrevista fue difundida en una estación de radio: XEMA 690 AM, y como resultado de esa entrevista, el Partido Verde Ecologista presentó una queja que básicamente consideraba esa entrevista o acusaba que esa entrevista había sido propaganda política contratada de forma ilegal.

La Secretaría Ejecutiva admite la queja y después de admitir la queja hace requerimientos tanto al candidato a diputado, al partido político, como a la emisora de AM que transmitió la entrevista.

En general estoy de acuerdo con la resolución que nos propone la Secretaría Ejecutiva de declarar infundada esta queja.

Sin embargo, durante el procedimiento ocurrió una omisión por parte de la emisora de AM porque no atendió el requerimiento que le hizo la Secretaría Ejecutiva y me parece que al no hacerlo incurre en una falta especificada en el Cofipe, como una obligación de toda persona moral de proporcionar la información que el IFE solicita.

Creo que si nosotros sentamos este precedente de que el no responder a los requerimientos de información que hace la Secretaría Ejecutiva no genera consecuencia, me parece que ese sería un precedente grave que limitaría nuestra capacidad para hacer cumplir la ley; limitaría la capacidad de esa institución para hacer investigaciones exhaustivas y, por lo tanto, creo que sentar este precedente va a tener consecuencias negativas para el ejercicio de las atribuciones que esta autoridad tiene.

Por ello propongo que se inicie un procedimiento en contra de esta radiodifusora por incumplir con sus obligaciones como persona moral de proporcionar la información que el IFE requiera y creo que también debemos dar vista a la Secretaría de Gobernación porque al no atender el requerimiento de información presentado por el IFE, también viola la Ley Federal de Radio y Televisión, donde claramente se establece que es obligación de concesionarios colaborar con esta institución en las investigaciones que inicie.

Entonces creo que es indispensable, es necesario sentar este precedente de que no cumplir con los requerimientos de información formulados por la Secretaría Ejecutiva en el curso de una investigación, es una omisión que tiene consecuencias.

Si sentamos el precedente contrario, me parece que estamos entonces abriendo un camino para eludir la ley y limitar la capacidad de esta institución de hacer investigaciones exhaustivas que se requieren para imponer las sanciones correspondientes.

Dicho esto, creo que también es importante hacer algunas correcciones en el proyecto de resolución, porque este asunto dio lugar a algunas inconsistencias dentro del proyecto de resolución, porque en una parte del proyecto de resolución se dice claramente que la radiodifusora *XEMA-690 AM, S. A. de C. V.* fue omisa en dar respuesta a los cuestionamientos que le fueron formulados por esta autoridad.

Y en otra parte del proyecto de resolución se dice que con los elementos probatorios que obran en los autos, se refiere a las respuestas formuladas por el representante legal de la radiodifusora que mencioné anteriormente esa respuesta no existe. Se llega a la conclusión que se llega.

Yo creo que esa parte, es párrafo hay que omitirlo, hay que quitarlo o la parte correspondiente a la radiodifusora, porque lo único con que se cuenta en el expediente es con lo que el ex candidato denunciado aportó, porque la radiodifusora no hizo ninguna aportación.

Para ser consistentes, para darle consistencia al proyecto hay que hacer una corrección a este párrafo, que yo podría poner a disposición de la Secretaría Ejecutiva, para que se hiciera.

Y sí pediría que se incluya además en este proyecto que se somete a votación la vista a la Secretaría de Gobernación, con base en el Artículo 79, inciso a), de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Quisiera terminar rápidamente con una reflexión relacionada con este punto que no me parece secundaria. Admitir una queja tiene consecuencias. En este caso estamos hablando de una entrevista, como muchas entrevistas que se hacen a candidatos.

Y cuando se admite una queja y se hace un requerimiento de información generamos, éstos constituyen actos de molestia. ¿Por qué? Porque la radiodifusora tiene que mandar a un representante legal para responder los requerimientos.

Creo que hay que tener criterios más claros de la forma en que la Secretaría Ejecutiva le da curso a estas quejas.

Y si claramente no hay un indicio de contratación que el quejoso presente, creo que la queja debe desecharse, porque de lo contrario estaremos causando molestias a las radiodifusoras, por transmitir entrevistas a candidatos o entrevistas y actos de expresión que tengan que ver con asuntos electorales.

Y de esa manera estamos creando un inhibidor, un disuasivo, y el mensaje que estamos enviando a las radiodifusoras puede ser un mensaje, y a los concesionarios en general puede ser un mensaje equivocado de alejarse de asuntos que puedan estar relacionados con la elección.

¿Por qué? Porque dan motivos a las quejas e independientemente de si la queja es una queja sin sustento, incluso pueda ser una queja frívola. Al admitirla obligas al concesionario a incurrir en un costo, al tener que responder los requerimientos de información presentados por la Secretaría Ejecutiva.

Creo que a partir de este caso quizás podríamos sentar un precedente de no admitir quejas, a menos que haya algún indicio relevante, que haya una sospecha razonable de que, por ejemplo, en un caso como éste hubo contratación, y en caso de que no lo haga creo que la queja debería desecharse de plano y mandar un mensaje muy claro a nuestros sujetos regulados de la libertad con la que puedan operar y deben operar en la realización de entrevistas, en la realización de todo aquel tipo de programas que se basan en el criterio editorial de los programas y de las transmisiones que ellos emiten.

Yo invitaría, pues, a que se haga esta reflexión en la Secretaría Ejecutiva, porque podemos estar inhibiendo entrevistas, reportajes, etcétera, con una simple queja que impone costos a los sujetos regulados. Eso es cuanto, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Para acompañar la posición que ha formulado el consejero Nacif en los términos por él expuesta y simplemente establecer alguna precisión también en el proyecto, en la foja 47 se precisa lo siguiente: “En relación con el requerimiento antes detallado, nos estamos refiriendo a la respuesta al requerimiento formulado al representante legal de la radiodifusora *XEMA-690 AM, S. A. de C. V.* Estamos ante un requerimiento de esta autoridad por una promoción del Partido Verde Ecologista de México”.

Se señala que la radiodifusora fue al dar respuesta a los cuestionamientos que le fueron formulados por esta autoridad.

Pasamos a la foja 48, perdón 84 y señala lo siguiente: Lo anterior es así, toda vez que los elementos probatorios que obran en autos, las respuestas formuladas por Representante legal de la radiodifusora XEMA, etcétera, cuando ya se ha precisado a foja 47 que tal respuesta no existió.

Por lo tanto no se puede colegir en un apartado subsecuente que la respuesta nos lleva a tal deliberación.

Esto, independientemente del sentido y conclusión que se advierta, debe ser corregido en el proyecto como tal.

Segunda cosa que me parece importante en relación al planteamiento hecho por el consejero Nacif, y es el siguiente. Efectivamente, el inicio de la quejas suponen en buena medida, incluso antes de iniciarla, un ejercicio de preguntas y respuestas a los involucrados en la comisión de una probable infracción y ello representa, muy probablemente sí, actos de molestia o gasto en uno y otro caso.

Creo que, en todo caso, la razón no debe estar asociada a no generar actos de molestia, sino en realidad tiene que estar asociado a con qué criterios iniciaremos el proceso de investigación cuando haya elementos suficientes para iniciarlo cuando no debemos hacerlo y desecharlo, independientemente de las consecuencias.

Sabemos que nuestras indagatorias pudieren consistir en actos de molestia a otras personas, sin embargo son sujetos regulados en la norma y hay necesidad de establecer preguntas respecto de las conductas que se advierten.

En todo caso no solamente basta saber si ha habido o no una relación contractual, si ha habido un pago; ya sabemos que la ley no solamente establece mecanismos de pago, sino de adquisición.

Y también basta establecer el contenido mismo de aquello que se denuncia, es decir si tiene todos los elementos de tipicidad que se advierten en los contenidos noticiosos parece o pareciere incorrecto iniciar un procedimiento, toda vez que no hay evidencia de que hubiese elementos que estuvieran incumpliendo la norma.

No podemos pensar, establecer simplemente el criterio en esta reflexión final que hace el consejero Nacif respecto de, sino hay elementos contractuales, eso lo sabemos sólo cuando iniciamos el procedimiento. Es decir, cuando preguntamos y consecuentemente hemos generado un acto de molestia inicial para poder arribar a esa conclusión.

Creo que debemos, ciertamente y detenidamente, revisar estos elementos procesales iniciales, y buscar un mecanismo, en el espíritu que él mismo ha planteado, que nos lleve a, cuando es necesario, desechar estos asuntos, por las consideraciones que la propia ley ofrece para este procedimiento.

Evidentemente estoy a favor del sentido del proyecto que se ha propuesto por parte de la Secretaría, y a favor también de las inclusiones que ha propuesto el consejero Benito Nacif.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente. Buenas tardes a todos los integrantes del Consejo General.

Yo me voy a sumar también a la postura del consejero Benito Nacif, respecto del hecho de que no se ha atendido un requerimiento de autoridad competente por parte de una radiodifusora, pero me parece que estamos de acuerdo que sería motivo de un procedimiento separado de éste.

No se puede resolver aquí porque simple y llanamente la *litis* no se entabló en contra de la radiodifusora y, en todo caso, el requerimiento que hizo la Dirección Jurídica tenía que ver con el hecho de si se allegaba o no de información para determinar si había sido comprada o no la entrevista.

En ese sentido, me parece que lo que queda claro es que hay una vulneración al 79-A en la fracción séptima de la Ley Federal de Radio y Televisión de la publicación del Diario Oficial de la Federación del 19 de junio de este año, donde se señala con toda claridad que es obligación de los permisionarios y concesionarios de radio y televisión proporcionar al Instituto Federal Electoral la información que le solicite dentro del ámbito de sus atribuciones, conforme al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese sentido, me parece que si no hubo atención al requerimiento, entonces sería motivo del inicio de un procedimiento separado, por un lado.

En ese esquema, yo apoyaría la propuesta del consejero Nacif, y me parece que este tema está en el marco de reflexiones que ya hemos formulado sobre otros temas con antelación, particularmente cuando hicimos la discusión sobre la actitud de *You Tube* para no acatar las medidas cautelares establecidas por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Y esto nos vuelve a llevar al punto de que es necesario que el Instituto defina los medios de apremio que le permitan hacer cumplir los mandatos de los órganos competentes de la institución en los procedimientos sancionadores.

Bajo esa lógica, me parece que es necesario que revivamos el tema y que fijemos criterios muy claros. Pero bajo ese esquema, supongo que estaremos de acuerdo, habrá que iniciarse el procedimiento nuevo; los demás ajustes que han planteado tanto el propio consejero Nacif como el consejero Figueroa, me parece que son susceptibles de ser incorporados sin mayor complicación, al proyecto de resolución que está ahora en discusión sobre la mesa.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta, ah, perdón.

Consejero Baños, el consejero Nacif desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí, presidente, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, señor presidente. Gracias al consejero Baños.

Yo quería preguntarle. Aquí tenemos una posible violación al Cofipe en lo que concierne a las obligaciones de los concesionarios, y después en particular a las obligaciones que tienen todas las personas morales, de atender a los requerimientos.

Y también tenemos una posible violación; bueno, de hecho, de acuerdo con lo que establece ya el propio proyecto de resolución, ya hay una violación al 79-A de la Ley Federal de Radio y Televisión.

Entonces yo lo que le preguntaría es si lo conveniente es que ya en este proyecto incluyamos la vista a la Secretaría de Gobernación y que, por otro lado, se inicie un procedimiento por una posible violación al Cofipe.

Le preguntaría si usted estaría de acuerdo con esta vía en particular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Nacif. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: El tema de la vista no lo voy a acompañar, porque me parece que si iniciamos el procedimiento nuevo, es el marco en el cual hay que resolver de manera integral el punto.

Me parece que lo sensato es resolver esa cuestión, con el desahogo del procedimiento que se está colocando sobre la mesa.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero Baños. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Buenas tardes.

Es muy interesante la postura que se está planteando sobre la mesa, yo la voy a acompañar. Pero déjenme hacer énfasis en un asunto.

Estamos hablando de una atención a una orden de la autoridad electoral no atendida, en este caso por un concesionario. Pero no es su carácter de concesionario el que lo involucra en esta falta, sino prácticamente de acuerdo con el Cofipe, cualquiera que no atienda una solicitud de las autoridades electorales incurriría en esta falta.

Luego entonces sí quería hacer, al menos en actas, esta distinción. No es en su carácter de concesionario, sino como bien dijo el consejero Nacif, es una persona moral que está tipificada en el Cofipe con responsabilidades, e incumplió una norma del Cofipe. En ese sentido, yo acompaño esto.

Y lo que también estamos haciendo, y es lo que me hizo pensar con cuidado la propuesta que hace el consejero Nacif, es entonces sentar un precedente genérico; prácticamente cualquier persona física o moral, de acuerdo a lo que dice el Cofipe, que no atienda un requerimiento de la autoridad electoral estaríamos en la obligación de iniciar un procedimiento. Y ese es el precedente, de ese tamaño es el precedente que estamos sentando en esta mesa, independientemente de que esté involucrado o no en alguna falta, simple y sencillamente por el hecho de no atender una solicitud de la autoridad electoral.

En ese sentido yo acompaño la medida, pero sí dejo sobre la mesa la trascendencia de lo que estamos haciendo en este momento. Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda. ¿Pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar en segunda ronda?

El consejero electoral Alfredo Figueroa, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Se advierte que en esencia no existe diferencia, más que procesal y técnica, en relación a el planteamiento formulado por el consejero Benito Nacif y el consejero Marco Baños.

¿A qué me refiero? El incumplimiento al 79.7 que ha referido el consejero Baños. Él, entiendo, pretende o propone que sea dado, se desahogue en el procedimiento a que ha hecho alusión el consejero Nacif, quien originalmente proponía que este incumplimiento al 79.7 fuese incluido ya en este procedimiento e iniciada la vista correspondiente a la autoridad competente, en este caso a la Secretaría de Gobernación.

Es decir, los efectos son exactamente los mismos en la propuesta que ha sido planteada y yo lo único que sostendría es que buscáramos un mecanismo, toda vez que el efecto es exactamente el mismo, que satisfaga a la mesa del Consejo y con ello acompañar todos el proyecto con la propuesta hecha por el consejero Nacif y adosada por el consejero Marco Baños, a la que yo por cierto me he sumado.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Entonces, creo que en esencia estamos de acuerdo, porque lo que ocurrió fue que en el desahogo del procedimiento cuya resolución estamos conociendo ahora, se dio la nueva falta que fue la no respuesta al requerimiento formulado por la Secretaría Ejecutiva.

En ese sentido, si iniciamos el nuevo procedimiento, ahí determinemos si hay motivo o no para la vista, creo que eso es lo sensatamente correcto y lo que técnicamente debe proceder en este caso, por eso reitero mi propuesta que lo hagamos de esa manera. Y creo que en esencia estamos de acuerdo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Baños.

En segunda ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Sí, para sumarme a la propuesta tal como la presenta el consejero Baños, creo que es lo más apropiado darle la oportunidad a la emisora de AM del estado de Zacatecas de ser emplazada y de argumentar su caso por esta falta adicional en la que posiblemente incurrió durante el procedimiento. Hacemos ahí las dos cosas juntas o valoramos las dos cosas juntas, que si incurrió en una infracción al Cofipe y en una infracción o en una posible infracción también a la Ley de Radio y Televisión. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Nacif.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, presidente, consejera, consejeros, representantes.

Es muy importante la propuesta que ha puesto en la mesa el consejero electoral Benito Nacif, será la primera vez en la historia de este Consejo General que se dé curso a una norma que ha estado vigente prácticamente desde 1996. Ahora, evidentemente, con el énfasis en materias específicas.

¿A qué materia nos estamos refiriendo? A la materia de darle curso y dar seguimiento a situaciones que no hayan sido contestadas al requerimiento de la autoridad.

Es un buen precedente y, por lo tanto, acompañaré la propuesta de la combinación del consejero Benito Nacif y del consejero Marco Baños por esa razón, por la importancia que tiene el precedente, con independencia de quien se trate y con independencia de quien venga.

También debemos reconocer que, a diferencia de años anteriores, la combinación de la reforma electoral de 2007 con el nacimiento de los procedimientos especiales sancionadores ha generado el incentivo a que los requerimientos de autoridad por lo general sí sean respondidos por los autores involucrados y esto se debe a esta fórmula armoniosa y virtuosa que constituye a la vez la oportunidad de ejercer el derecho de audiencia.

Entonces, por esa razón voy a acompañar la propuesta combinada de ambos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero Andrade. Está abierta aún la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Dándole una rápida revisada al dictamen que motiva esto, también quisiera reflexionar del alcance del precedente que estamos sentando.

El iniciar el procedimiento no implica necesariamente que vaya a haber una sanción, simple y sencillamente hay una presunta responsabilidad.

Quisiera dejar eso en claro porque si vamos a sentar un precedente así, también sería conveniente hacernos cargo de las condiciones específicas en que se notificó, de la forma como no se insistió en la respuesta de la convocatoria a una audiencia a la que no se presenta y entonces hay una combinación de elementos que en su momento serán valorados, además de la audiencia que se le dará a la propia empresa en su defensa.

Entonces, en ese sentido, antes que pensar en una vista -por eso me inclino por la propuesta del consejero Baños- hay que desahogar un procedimiento y si de ahí se desprende, con mucho gusto el Consejo obsequiará ese tipo de alcances.

Entonces, en ese sentido hay todo un trabajo de valoración de hechos y de pruebas qué hacer antes que pronunciarnos en uno o en otro sentido.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda. Al no haber más intervenciones y entendiendo que las propuestas que han formulado los consejeros Nacif, Figueroa y Baños tienen consenso, le solicitaré al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente incluyendo las propuestas de modificación presentadas por los consejeros que he mencionado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Verde Ecologista de México en contra del Partido de la Revolución Democrática, el ciudadano Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, otrora candidato a Diputado Federal postulado por el referido instituto político y de *Radiodifusora XEMA 690 AM, S. A. de C. V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/PVME/JL/ZAC/212/2009, incluyendo la modificación propuesta por el consejero electoral Benito Nacif, precisada por los consejeros electorales Alfredo Figueroa y Marco Antonio Baños, consistentes en iniciar un procedimiento ordinario en contra de la Radiodifusora *XEMA 690, AM, S. A. de C. V.*; asimismo, tomando en consideración las modificaciones de forma por ellos solicitadas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente, y en términos de lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos al análisis y, en su caso, a la votación en lo particular del proyecto de resolución identificado con el número 3.4 que fue reservado por la representante del Partido Acción Nacional, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Representante del PAN, Dora Alicia Martínez: Gracias, presidente, buenas tardes a todos.

Lo primero que quisiera señalar sobre este asunto es que cuando se llevó a cabo la reforma electoral, la finalidad de los procedimientos especializados era precisamente su expedites y me parece que en este caso, en concreto, no ha habido una expedites como hubiéramos querido, porque han transcurrido ya tres meses de la jornada electoral. Este tipo de declaraciones fueron incluso antes de la jornada electoral, ya ha sido validada una elección por el Tribunal Electoral y, sin embargo, estamos resolviendo estos asuntos.

Yo sé que hay un esfuerzo por parte de la Secretaría Ejecutiva de que pudieran acelerarse ese tipo de asunto, pero yo sí quisiera que pusiéramos atención en este respecto.

La razón por la que me lo reservé es porque considero que el sentido del proyecto es demasiado limitado y si bien en la parte de los considerandos del dictamen es cierto que es un hecho que se llevó a cabo, que se dio, que en ningún momento el gobierno del estado de Sonora negó o dijera que no había existido la difusión de ese promocional.

También me sorprende el hecho de que sabiendo de la existencia de los hechos se considera que este tipo de declaraciones están más bien fundamentadas en la libertad de expresión y son de tipo informativo y no en un aspecto de un mensaje político o electoral.

Si bien es cierto que el Tribunal ya se ha pronunciado en múltiples ocasiones también respecto a qué requisitos tienen que tener los mensajes para que se consideren como algún tipo de propaganda, de en qué casos estamos en este tipo de supuestos.

Es claro que la Sala Superior ha señalado que se esté en presencia de propaganda política o electoral, que dicha propaganda se hubiere difundido bajo cualquier modalidad de comunicación social, que el sujeto que la hubiere difundido sea parte de un ente de gobierno, que la propaganda hubiera sido pagada con recursos públicos, que la propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizado de un funcionario público. Y, por último, que la propaganda pueda influir en la equidad de la contienda.

Me parece que si analizamos el sentido del mensaje del entonces gobernador Bours, yo sí veo una propaganda político-electoral, porque yo puedo coincidir en que él esté manifestándose respecto a una desgracia que ocurrió en el estado de Sonora, como fue el incendio de la guardería, donde desgraciadamente fallecieron un número importante de menores.

Pero también me parece que tiene calificación o calificativos dentro de su mensaje que no tienen nada que ver necesariamente con la desgracia ocurrida, sino que más bien está siendo algún tipo de mensaje político, sobre todo cuando se refiere, y lo cito textualmente, dice: "Pero desafortunadamente ya aparecieron los oportunistas, todos aquéllos que se escudan en el anonimato para sembrar odio y confundir con la mentira; a todas y a todos los que están haciendo de esta tragedia su principal motivo para atacar a sus oponentes, les digo: Ya basta; ya basta de sembrar odio; ya basta de envenenar los corazones de los sonorenses con tanta mentira; ya basta de burlarse del dolor; ya basta de seguir propaganda el fuego que todos quisiéramos que nunca se hubiera encendido. Mejor sigamos trabajando para que esto nunca, nunca nos vuelva a ocurrir", cierro la cita.

Me parece que eso tiene una connotación política. No podemos decir que eso no tiene una connotación política. Y, sin embargo, el asunto se declara infundado.

También tengo la preocupación de que el dictamen se relaciona con el reglamento que aquí mismo nos dimos, relacionado con el 134. Pero se olvida que también este Consejo General señaló un acuerdo, donde se establecían normas reglamentarias sobre la propaganda gubernamental y que estaba vinculado o relacionado al proceso electoral.

Y en ese mismo acuerdo, en el punto segundo del acuerdo, decía que a partir de las campañas no se podía hacer ningún tipo de propaganda política.

Yo sí creo que no fue en sí mismo o no se cumplen los requisitos de que solamente se hace como al arbitrio de la libertad de expresión.

Creo que sí hay un contenido político en el mensaje. Me parece que el que se haya publicado en dos días, pero en ocho ocasiones, le da también un rango y una situación que tendría que valorarse aquí mismo, en el dictamen, y que al menos yo no la veo y que sí creo que además, no sé, en ningún momento se mandó llamar a la televisora, por ejemplo, para que dijera de dónde o cómo es que se había hecho esa contratación.

En ningún momento se cita a la empresa *Telemax*, quién contrató esos spots, cómo es que se pagaron, si se pagaron con recursos públicos o recursos privados y, en ese sentido, en este último sentido, me parece que no es del todo exhaustivo el análisis que se hace sobre el asunto.

Sí quisiera señalarlo, porque tampoco creo; creo que a todos nos quedan claro cuáles son los casos de excepción, que es el tema de información, el tema de cuando se trata de un tema educativo, cuando se trata de un tema de salud o cuando se trata de una situación de protección civil.

Me parece que aquí no es ninguno de los casos, porque el asunto, si lo queremos hacer valer como un asunto de información, también hay que considerar que esta información se dio, el gobierno salió 13 días después de que ya había ocurrido esta desgracia, pues qué pena que un gobernador informe sobre una circunstancia tan lamentable, 13 días después.

En todo caso, creo que debió haber sido; si queremos basarlo o queremos justificarlo que es un asunto de información, me parece que este plazo de 13 días entre el primer spot y la tragedia, pues ya para entonces, ya todo mundo estaba informado del asunto, porque fue un asunto que estuvo muchísimo tiempo en los medios de comunicación, y tampoco creo que sea un asunto que pueda reunirse en los otros casos de excepción.

Yo sí quisiera pedir a este Consejo que se revisara con mucho más detenimiento, porque creo, estoy convencida que hay dentro del mensaje una connotación política, que se llevó dentro de un proceso electoral, que viola este acuerdo de que la propaganda gubernamental tendría que suspenderse a partir del día tres de mayo, que fue cuando iniciaron las campañas.

Que hay, al menos que el hecho existe, que el hecho no fue negado en ningún momento por el gobierno del estado, pero que además tampoco se analizó o se preguntó a la televisora que pudiera manifestar quién hizo esa contratación y en qué términos se llevo a cabo esa contratación.

Esa es la razón por la que me reservé el asunto, y sí quisiera también que estas preguntas que me hago respecto de porqué no se llamó a la empresa televisora, me las pudieran responder.

Muchísimas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, representante.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene la palabra la representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Mariana Benítez: Gracias, presidente.

Brevemente, quisiera decir que sin ánimo de alargar una polémica, comparto la preocupación de la representante del PAN, en el sentido de que hubo varias violaciones, gravísimas violaciones, cometidas en el estado de Sonora durante el proceso electoral y, por esa razón, debió haberse anulado esa elección. Me parece que se dejó un claro mensaje, en el caso de Sonora, de que se puede ganar violentando la Constitución y las leyes.

Recordemos: En sesiones pasadas se ha analizado el caso de Sonora, razón por la cual se le impuso una sanción al Partido Acción Nacional, y ahí creo que me llama la atención que el PAN confunda acciones de gobierno con propaganda gubernamental.

Me parece que, en el caso concreto que estamos refiriéndonos, la resolución atiende simple y sencillamente a los criterios que ha venido sosteniendo este Consejo y la propia Sala. Entonces, en consecuencia, es fundada esa resolución.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, representante.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Este es un caso que me parece que es de una enorme relevancia, porque la Secretaría Ejecutiva nos está proponiendo sentar un precedente nuevo, en lo que concierne a propaganda gubernamental emitida durante las campañas electorales, particularmente en televisión.

La propaganda gubernamental, es uno de los géneros de actos de expresión que están regulados de una forma muy estricta en nuestra Constitución y en el Cofipe. Claramente está sometida a restricciones diferentes a la propaganda política o a cualquier tipo de acto de expresión relacionado con asuntos de interés público, que no puedan constituir propaganda política.

Y el legislador buscó en las regulaciones a la propaganda gubernamental poner restricciones que impidieran el uso de recursos públicos para favorecer a algún partido político. Se consideró estas restricciones a la propaganda gubernamental, como una parte esencial de una estrategia jurídica, para garantizar la equidad de la contienda.

Pero al mismo tiempo, se consideró necesario abrir excepciones durante las campañas electorales para que se atendieran situaciones emergentes, o se atendieran necesidades de comunicación impostergables, en tres materias específicas: educación, salud y protección civil.

Y hemos tenido aquí diferentes discusiones acerca de qué tipo de actos de supresión encajan dentro del concepto de propaganda gubernamental, y luego, si están protegidas por esas excepciones establecidas en el Artículo 41 de la Constitución.

Este proyecto de resolución nos está diciendo que el discurso del entonces gobernador del estado de Sonora, Eduardo Bours, en el contexto de una crisis generada en la opinión pública, no sólo del estado de Sonora, sino de todo el país, a raíz de una tragedia muy dolorosa, traumática diría yo, para los sonorenses y para los mexicanos en general, nos está diciendo que el discurso pronunciado en ese contexto es un discurso de carácter informativo, y que no fue un discurso que estuvo orientado a favorecer a algún partido político en particular y que por lo tanto, ese discurso debe de estar protegido por alguna de las excepciones establecidas en la Constitución.

Yo acompaño el sentido del proyecto, porque creo que sin duda, las circunstancias que se vivían en el estado de Sonora, tras esta lamentable tragedia en que murieron más de cuarenta niños, era una circunstancia excepcional, en la que claramente se demandaba y era justificada la comunicación de un gobernador en este caso con la sociedad en general, que vivía un momento de angustia.

Y creo sin embargo, que el proyecto de resolución quizás debería encaminarse de tal forma que deje claro primero, que se trata de propaganda gubernamental y, segundo, que está protegida por alguna de las excepciones establecidas en el Artículo 41.

Me parece que la excepción que justifica este acto de expresión del gobernador en radio y televisión, que es contratar espacio en radio y televisión con recursos públicos, es la materia de la protección civil.

Después de esa tragedia sin duda había mucha angustia, mucha preocupación, no solamente en el estado de Sonora, pero particularmente en el estado de Sonora, entre los ciudadanos, acerca de qué tan seguras eran las guarderías, y si ese nivel de inseguridad que lamentablemente se hizo evidente en una tragedia, se extendía a otras instalaciones y pudiera poner en riesgo la vida de niños, o de la población civil en general.

Entonces creo que el contexto claramente justifica un mensaje de este tipo. Comparto las preocupaciones expresadas por la representación de Acción Nacional, de que hay algunos aspectos del discurso que bordan en lo controversial, en lo político, pero creo que dadas las circunstancias en que se da, y la importancia de que los gobernantes, incluso dentro de un proceso electoral puedan comunicarse con la población, me parece que es importante darle la protección de la ley a este tipo de actos de expresión.

Y hay que estar muy vigilantes para que estas excepciones no se conviertan en excepciones que se tragan la regla, pero en este caso me parece que sí es importante brindar la protección en este caso en particular y mandar un mensaje como autoridad reguladora a los sujetos regulados, particularmente a las autoridades que puedan ser responsables de propaganda gubernamental, de que en este tipo de casos excepciones claramente la ley previene excepciones en las cuales se justifica el uso de recursos públicos para actos de expresión que permitan la comunicación, la transmisión de información relevante de parte de los gobernantes a los gobernados. Es cuanto, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Perdón, antes del uso de la palabra hay dos mociones para el consejero Nacif.

La primera es del consejero electoral Arturo Sánchez, ¿Acepta usted la pregunta, señor consejero Nacif?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro que sí, con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero, por favor.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Muchas gracias, consejero.

A ver, yo estoy de acuerdo con el sentido del dictamen, no es eso lo que me preocupa. Y también creo que es importante resguardar la posibilidad de que un gobernante en una situación de emergencia se comunique con los gobernados en el contexto conveniente para informar y hacer un análisis.

Me hago cargo de la preocupación de la representante del Partido Acción Nacional, en el sentido que hay frases que hacen referencia tácita a quién sabe quién que podrían desvirtuar ese carácter meramente informativo del mensaje.

Pero concediendo todo eso, hay algunos elementos que me preocuparían si encajamos este tipo de discurso en necesariamente una calificación como protección civil, porque entonces sí me preocuparía la oportunidad con la que se emite o no se emite este mensaje.

O sea, 15 días después de la tragedia sale finalmente el gobernador, no parece que era una emergencia de Protección Civil que implicara una necesidad urgente de comunicación, habría que hacer una evaluación, válido.

Pero en términos del dictamen y en términos de la procedencia, es necesario desde su punto de vista encajar este tipo de comunicaciones y de incluso información sobre un asunto público dentro de una de las excepciones y de esta manera avalar su difusión, porque de otra manera sí podría ser cuestionado que esto sea un acto de Protección Civil como tal. Sería mi pregunta, independientemente del sentido. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Creo que para hacer jurídica nuestra respuesta a esta queja y sentar el precedente, sólo tenemos dos alternativas, una vez que nos pronunciemos por una política a favor de permitir que en situaciones extraordinarias, en emergencias como éstas un gobernante se comunique con sus gobernados.

Una es decir que no se trata de propaganda gubernamental y que por lo tanto no está sujeta a las restricciones previstas en la Constitución y en el Cofipe para la propaganda gubernamental.

Me parece que por ese camino terminaríamos en contra de todos los precedentes que hemos venido sentando respecto a qué es la propaganda electoral, como aquella emitida por los entes públicos como tales.

En este caso la contrató el gobernador del estado de Sonora con recursos públicos, entonces me parece que cumple con todas las características para ser propaganda gubernamental. Entonces, me parece que esa salida es jurídicamente menos viable.

La otra es, una vez que la consideramos propaganda gubernamental, dado que se emite y se difunde durante las campañas, la duración de las campañas, tenemos que buscar alguna de estas tres alternativas, tres excepciones establecidas en el Cofipe.

No veo otro razonamiento jurídico para darle protección legal a este tipo de actos de expresión en situaciones emergentes y yo lo único que pediría es que se hiciera más explícito el razonamiento.

El razonamiento como está lo comparto y se parece mucho a lo que yo pienso, lo que he plasmado aquí. Solo me gustaría que lo hiciéramos más explícito en la resolución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

La representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Benito Nacif: Encantado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, representante, por favor.

-Representante del PAN, Dora Alicia Martínez: Gracias, gracias consejero. Mi pregunta es muy concreta:

Ya que la finalidad o la propuesta que usted hace es la de señalar que este tipo de propaganda es propaganda gubernamental no sancionable, puesto que entraría en el supuesto de la protección civil, yo quisiera que usted me hiciera favor de definir qué se entiende como “protección civil” porque también, al ratito, cualquier cosa va a ser protección civil o cualquier cosa va a ser salud, o cualquier cosa va a ser educación.

Entonces, me parece que incluso abonaría a este Consejo tener criterios claros sobre este tipo de definiciones.

Gracias, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Claro.

Desde luego que lo que dice la representación del Partido Acción Nacional es relevante y creo que debería también incluirse en el proyecto, si se adoptara mi propuesta de darle la protección que esa excepción en particular establece en el Artículo 41.

Yo creo que hay un riesgo de protección civil cuando la seguridad o la salud física de las personas, de una manera generalizada, se ven amenazadas y en este caso en particular se trata de un incendio en una guardería.

Yo creo que muchos padres estuvieron en la situación de qué tan segura es la guardería y es que además, es una guardería pública.

¿Cuál es la seguridad con la que cuentan los hijos de estos padres en estas guarderías o, más allá de las guarderías, en las instalaciones públicas en general en el estado de Sonora?

Yo veo claramente aquí un caso de seguridad, de riesgo a la integridad física de las personas en el cual la autoridad tiene que salir y hacer aclaraciones.

Ahora, estoy de acuerdo con los comentarios vertidos por el consejero Sánchez y antes por la propia representación del Partido Acción Nacional en que el mensaje fue tardío.

Quizá hubiese sido deseable que el gobernador hiciera esto antes pero a nosotros no nos corresponde -me parece- como autoridad juzgar si el tiempo fue el apropiado.

Me parece que hay algunas frases que politizan el mensaje pero creo que bordan, que no son claramente; en primer lugar, que no son en apoyo a ningún partido político en particular.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Nacif.

En primera ronda, ahora sí, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Acompañaré el sentido del proyecto que se nos propone pero me parece que son atendibles las dudas que ha formulado la representación del Partido Acción Nacional y me parece que son atendibles los planteamientos que ha formulado el consejero Benito Nacif.

Estamos frente a una circunstancia dolorosa para el país, el caso que nos ocupa fue un caso extremo y lamentable, que concitó una situación especial, tanto en la generalidad del país como en el caso particular del Estado al que estamos haciendo referencia.

En este marco es que el sentido del mensaje a mí me parece que sí pudiere asociarse en alguna parte a una búsqueda de gobernabilidad por parte del señor gobernador, a un ejercicio de gobernabilidad en una situación grave, especial, que supuso un mensaje al pueblo que gobierna.

Evidentemente esta situación especial debe ser atendida, me parece, bajo esas circunstancias.

Es posible advertir, de la lectura del mensaje en frío, elementos, como bien se ha señalado, que pudieran ser más de carácter político, más como un tipo de publicidad gubernamental que propiamente el ejercicio al que se hace alusión en el sentido del proyecto.

En este marco pienso que es importante reflexionar sobre cómo estableceremos hoy la resolución en comento, toda vez que deben de cumplirse elementos sustantivos y debemos trabajar en los criterios que deberán cumplirse, para que esto sea posible y no sancionable en casos graves.

No es un trabajo que el Instituto Federal Electoral haya desarrollado en esta materia en casos excepcionales y por ello hace falta construir elementos y criterios que permitan distinguir con claridad cuándo podemos considerar este tipo de información o este tipo de mensaje como un mensaje permitido y cuándo debemos detenerlo en concreto, porque está afectando la equidad de la contienda.

Y hay además que reflexionar sobre dos elementos fundamentales: Uno, el relativo a la equidad en una elección, y otro que tiene que ver con el buen gobierno que puede darse en una entidad cuando una situación de este orden se presenta.

En este marco y con consideraciones que abonen a encuadrar de mejor manera que el proyecto nos ha propuesto, las razones por las que no se establece sanción o no se considera fundado este asunto, es que acompañaré su sentido siempre y cuando quede absolutamente precisado en consideraciones previas el por qué se deslinda y cómo deslindar esta parte del contenido, que efectivamente pudiese advertirse como un contenido propiamente gubernamental.

Un elemento adicional quiero dejar en la mesa y es el que tiene que ver con que es lamentable que en un momento de crisis, como la que se sucedió a partir de estos lamentables acontecimientos, pueda utilizarse desde el punto de vista electoral por unos y otros, en medio de una determinada tragedia.

Parece difícil que en las democracias esto no ocurra; parece difícil que puedan contenerse prácticas de este orden y sólo basta recordar, por ejemplo, la elección española en un momento de crisis importantes y lo que sucedió con este caso.

Por eso creo que el IFE y este Consejo General debe bordar en criterios precisos que permitan con claridad establecer cuándo estamos frente a un tipo de propaganda permitida y cuándo estamos frente a uno que debe ser detenida de modo inmediato.

Acompaño también la idea de que hay que darle la expedites que requiere el procedimiento especial sancionador a este tipo de asuntos y resolverlos en el momento en el que se suceden, y no como ocurre en la especie, que hemos de resolverlo con mucha posterioridad.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

La consejera electoral Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: En consecuencia, quiero entender dada la intención en este momento es tratar de armonizar las inquietudes que ha expuesto la compañera Dora Alicia, representante de Acción Nacional, en relación al sentido del proyecto.

Y quisiera yo pensar, por lo que ella refería, que existen elementos en el mensaje del gobernador que debieron haber sido analizados uno por uno, ella expuso uno en relación textualmente dicho de que la tragedia, su principal motivo era para atacar a sus oponentes; haciendo de eso, la tragedia, su principal motivo para atacar a sus oponentes.

Otro punto sería no politizando, lo que dice el gobernador, “no los hechos es como le haremos justicia”.

Y el último: “Nada ni nadie nos va detener que vamos a seguir adelante”.

Son tres puntos, creo yo, que sí entonces, y compartiría, en ese sentido me adheriría a la propuesta de compartir el sentido del proyecto, pero que se ahonde en la parte considerativa el análisis específico de cada uno de estos elementos del mensaje del gobernador, para desvirtuarlos, en su caso, de considerarlo como una propaganda gubernamental y sostener, en consecuencia, el sentido de la resolución.

Mi pregunta concreta sería: ¿Estaría usted de acuerdo que fueren estos tres elementos los que debieren analizarse en la parte considerativa, con el ánimo de que el proyecto aquellas dudas que se generan respecto de la intervención y el mensaje del gobernador, quedaren desvirtuadas para sostener el sentido del fallo?

Mi pregunta es esa: ¿Coincidiría en que fueran estas tres?

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Consejera, basa usted su pregunta en algo que usted inicia estableciendo, quiere usted entender y entiende usted bien.

Efectivamente, creo que son estos elementos que pone en consideración los que deben ser valorados y considerados en el proyecto, para darle la solidez que requiere, en función del sentido que se nos propone. Pienso que deben ser engrosados, en los términos que ha sido precisado por usted y que además se acompañan con la reflexión que ha establecido sobre la mesa el consejero Nacif, la representante del Partido Acción Nacional y algunas que he yo puesto sobre la mesa.

Sí, comparto el planteamiento que usted formula y creo que además deben incluirse las reflexiones que sobre esta mesa se han formulado en torno al caso que nos ocupa.

Es cuanto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el diputado Agustín Castilla, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Carlos Castilla: Gracias, consejero presidente. Muy buenas tardes.

Este asunto me confirma una preocupación que no es nueva. En primer lugar, considero que la permisividad con la que está actuando esta autoridad electoral establece precedentes o incentivos, quizá, que nos llevan a que los servidores públicos busquen actuar en los límites de la normatividad electoral. Parece que generamos la percepción de que todo se vale, porque al fin que no pasa nada.

En segundo lugar, considero que nuevamente no hay claridad en los criterios. Primero hablábamos de la libertad de expresión, luego hablábamos de que estábamos ante alguna de las excepciones que establece el Artículo 41 y, sin embargo, yo no encuentro en el mensaje del entonces gobernador Bours, ninguna intención de hacer un llamado a prevenir o a atender una emergencia.

No veo tampoco ninguna campaña informativa, creo que deberíamos leer el mensaje con cuidado y, sin embargo, no podemos desconocer que estas expresiones que hace el entonces gobernador se den en el marco de un proceso electoral en el que claramente hace referencia o alusión a sus oponentes, incluso una descalificación de los mismos.

Y todavía me preocupa más que pareciera que primero llegamos a una conclusión y luego buscamos sustentarla y hay una discusión a ese respecto.

Y no es la primera vez que pasa y lo señalo; me voy a referir al considerando segundo del proyecto de resolución, en el que se señala que esta autoridad no advierte que dentro de dichas expresiones se promovió alguna candidatura, en lo cual puedo coincidir, o se invite a la ciudadanía a votar por ningún instituto político, ni mucho menos se observa referencia alguna al actual proceso electoral.

¿Qué no es esto exactamente lo que hizo el senador Arturo Escobar y que, sin embargo, tampoco se valoró por esta autoridad?

Insisto es que es muy preocupante y en que estamos sentando precedentes muy riesgosos.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, pregunto a los miembros de este Consejo General si desean participar...

Perdón, todavía en primera ronda, el senador Fernando Castro Trenti, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Fernando Castro: Gracias, señor presidente.

He estado escuchando con toda atención y con mucho interés, la participación de quienes me han antecedido en el uso de la voz, y realmente no encuentro los argumento de carácter jurídico y sí de político electoral, para debatir una resolución que está puesta a consideración, sin atender estrictamente a que en su redacción acude exactamente a lo que la ley señala.

Y cuando analizamos si los hechos que hoy se revisan pueden o no encuadrarse en una norma jurídica, y que esta tiene que ver con definir si un acto o una omisión, un acto, una expresión, puede o no tener una pretensión para influir en el ánimo del elector, y para promover a una de las partes en la competencia electoral.

Es claro que no está de ninguna manera sostenido en los hechos. Es claro que se trata de un evento dramático en la República. Es claro también que aquí se analiza, todos tenemos conciencia de la circunstancia tan lamentable, tan penosa que vulneró a las instituciones del Estado mexicano, porque no estuvimos en la capacidad de prever el hecho, ni de atender con la inmediatez necesaria el hecho, y se acudió tanto por el ejecutivo federal y sus representantes, por el ejecutivo del estado también, a tratar de explicar lo que para muchos de nosotros pudiese ser totalmente inexplicable.

Las razones de una tragedia de esa magnitud no tienen mayor explicación que quizá la negligencia gubernamental. Pero salieron tanto los niveles de representación del ejecutivo estatal y federal a tratar de decirle a la gente por qué no eran ellos culpables del suceso.

Y en esos hechos, más que otra cosa acudía el interés de ellos, primero de defenderse de un posible señalamiento de carácter social, de haber incurrido en un acto de irresponsabilidad legal y política, y además de tratar de reorientar a la opinión pública.

Nadie queda satisfecho como fue atendido el tema desde el punto de vista jurídico y administrativo en Sonora. Lamentamos que en esta circunstancia, en esta etapa de la vida de las instituciones haya sucedido ese fenómeno, esa tragedia, y no se haya atendido con la inmediatez, con la responsabilidad.

Pero eso no tiene nada que ver con un proceso electoral en el que las afirmaciones de una y otra parte, queda claro que están debidamente valoradas en el documento que hoy se discute. Me parece muy noble la generosidad de quienes, para dejar satisfecha a la representación del partido político que está en discusión y debate con el tema, se quieran incorporar algunas de sus ideas.

Nosotros pensamos que es claro, que está debidamente documentado; que si consideran conveniente perfeccionar alguna de su parte de redacción sólo para dejar con mayor claridad que estas afirmaciones no inducen, no influyen, no pueden haber sido más que una abstracción de un proceso electoral en donde estábamos ante una evidente tragedia nacional y que la autoridad, ninguna autoridad tuvo el talento y la capacidad de haber salido a responder conforme debió haber respondido.

Ni la autoridad federal ni la autoridad local salió, atendió, resolvió; y la sociedad juzgó. Creo que eso debe quedar muy claro y no confundir un hecho de esta magnitud penoso, y comparto el criterio de que lo que no se puede es partidizar y politizar este suceso.

Y que discutir, aún buscarle orígenes electorales a este suceso, me parece realmente inaceptable. Es todo, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, senador. Está abierta todavía la primera ronda.

Tenemos una intervención más en primera ronda. El consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco A. Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo quisiera compartir con ustedes dos reflexiones.

La primera, es que me preocupan los tiempos que tarda en resolverse un procedimiento especial sancionador. La ley establece que este tipo de procedimientos tiene que resolverse en cinco días. Ya ese término ya está totalmente rebasado, y eso llama a la atención y a la reflexión de si realmente el procedimiento especial sancionador está funcionando como se diseñó, o existe otro tipo de problema que evidentemente se tendría que corregir, precisamente para dar celeridad, y para que esta autoridad atienda aquellas conductas que puedan generar inequidad en la competencia.

Ese es el origen en sí mismo del procedimiento especial sancionador, y creo que tanto éste como los demás proyectos que estamos viendo el día de hoy, ya traen consigo tiempo en su resolución, que sin duda rebasa los tiempos previstos por la norma, y dejo ahí en este tema mi reflexión.

Entrando al fondo y fijando mi posición, yo quisiera compartir con ustedes lo siguiente.

Primero. Creo que todos reconocemos que en ocasiones un gobernado, o un gobernador necesita comunicarse con sus gobernados. Por eso, y eso es lo que motiva la existencia de una cadena nacional.

El punto aquí es cuándo un gobernador o bajo qué instrumento o instrumento un gobernado puede, en ocasiones, atender o comunicar con sus gobernados mensajes que atiendan a coyunturas específicas, como es el caso, y a través de qué instrumentos.

Según entiendo, un gobernador no tiene la posibilidad de acceder a una cadena estatal, precisamente para comunicarse con sus gobernados, cosa que sí sucede con el Presidente de la República, por ejemplo a través de la cadena nacional.

Y tiene mucha importancia también este tema, porque creo que es importante reflexionar sobre cómo debemos nosotros de interpretar las excepciones que establece en este caso y cómo vamos a evaluar, de fondo, las situaciones extraordinarias que suceden y que requieren también acciones extraordinarias para que éstas sean atendidas.

Siguiendo yo con esta lógica en el caso que nos ocupa, a mí me queda claro que es propaganda gubernamental, pero también creo que era una propaganda tal y como lo fue en el caso de la influenza, que era necesaria para atender una problemática social en el estado y, creo que eso es lo que tendría que ser el objeto de análisis para resolver esta queja. No tiene para mí ninguna vinculación electoral y tan no la tiene que este tema ya ha sido cosa juzgada por el Tribunal en todos los aspectos que tuvieron que ver con la elección.

Y creo que sí tenemos nosotros que ser sensibles sobre las necesidades que tienen los gobernantes respecto de sus gobernados en materia de comunicación para generar equilibrios, el equilibrio que no tienen respecto a la Cadena Nacional, por ejemplo, del Presidente de la República.

En fin, yo creo que este tema, el tema de cómo se están resolviendo los procedimientos especiales sancionadores sí tendría que ser objeto de revisión, precisamente para generar corregir o mejorar la actual legislación que rigen a nuestros procesos electorales.

En virtud de lo anterior, es por ello que yo acompaño el sentido del dictamen en sus términos.

Lo que sí quisiera, consejero presidente, proponer es un engrose haciendo énfasis al evento o a la situación extraordinaria que motivó la difusión de esta propaganda gubernamental, que es la única excepción por la cual no estamos sancionando esta conducta.

Y es importante dejarlo así porque el año entrante, a partir de este año existen 13 procedimientos locales en los cuales la difusión de propaganda gubernamental bajo cualquier circunstancia, estará prohibida.

De ahí la importancia del precedente y de ahí también la importancia del engrose que pongo sobre la mesa. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor presidente.

Este es un tema *sui generis* porque en rigor no habíamos tenido un caso parecido, esta es la primera cosa que hay que señalar, pero también es un hecho que en rigor sí constituye propaganda electoral, a mi modo de ver también.

En tercer lugar, me parece que la propuesta que ha formulado el consejero Gómez es lo que mejor ajusta el punto para resolver el proyecto de resolución y por supuesto fortalecer los contenidos.

Yo me voy a sumar a esta propuesta, aunque debo reconocer que la propuesta de la consejera Elizondo también ha sido una propuesta interesante. Ahí el único detalle que me parece delicado es que en rigor tendríamos que desvirtuar el hecho de que se trata de propaganda electoral.

A mí modo de ver sí es propaganda electoral difícilmente encuadra en las excepciones, eso también hay que decirlo, no encuadra en las excepciones, pero la propuesta que formula el consejero Gómez en el sentido de motivar sobre el contexto en el cual se presentó el mensaje del gobernador, me parece que eso da una salida muy clara al tema y creo que con esto podríamos todos acompañar el punto, incluso me atrevería a consultarles si en segunda ronda la consejera Elizondo podría reflexionar respecto a qué le ha parecido el argumento del consejero Gómez para eventualmente ir en ese esquema y no desvirtuar el sentido de que se trata de propaganda electoral, a efecto de que no sentemos un precedente inadecuado en un proyecto de resolución de esta naturaleza. Es todo, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Okay. Gracias, consejero Baños. Gracias, consejero presidente.

Fíjense que quiero reflexionar que lo referenciado por el consejero Marco Gómez coincide en el fondo de las inquietudes que permean en lo que han dicho tanto los representantes del Poder Legislativo y del Partido Acción Nacional como nosotros, como consejeros, en el entendido de que el proyecto no es muy claro en el análisis del contenido del mensaje.

Entonces, en ese punto sí coincidiríamos ambas propuestas, tanto del consejero Marco Gómez como de su servidora, en unión con quienes me han precedido en el uso de la palabra.

Pero en lo que sí yo coincido es en el sentido de que si bien tenemos que analizar el discurso y esos tres puntos porque queda en el aire quiénes son los atacantes y quiénes los oponentes, a quiénes beneficia y a quiénes perjudica politizar la tragedia, qué efectos colaterales puede tener en un contexto electoral señalar y condenar moralmente a posibles atacantes del gobierno, en fin; bueno, pues son las dudas que derivan de no tener un proyecto con detenimiento del análisis de los elementos del discurso.

Entonces, yo me sumo a la propuesta del consejero Marco Gómez y mi pregunta en esta intervención posterior a la suya es si este es el sentido de lo que usted está tratando de decir; es decir, apoyando al consejero Marco Gómez, reforzando la parte considerativa del proyecto en este punto pero arribando a la misma conclusión en el resolutivo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias. Le agradezco mucho la pregunta porque, además, me permite corregir un pequeño *lapsus*.

Hay algunos vecinos que luego me distraen y estuve insistiendo en que era propaganda electoral.

No, no es propaganda electoral, es propaganda gubernamental pero creo que este es el punto de acuerdo al que podemos arribar.

Fortalecemos sobre esa vía en los términos que usted ahora ha expuesto junto con lo que ha señalado el consejero Marco Gómez y me parece que con eso tenemos resuelto el problema. Y gracias por la oportunidad para corregir la errata.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, esperando que el consejero Baños ponga atención, que sus amigos imaginarios no lo distraigan a ratos en la sesión.

Me parece que coinciden las propuestas que aquí se presentan y me importa mucho reflexionar sobre lo planteado por la Representación del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional porque me parece que lo que precisa es un asunto que debemos atender y es justamente que no se trata de sentar un precedente que permita que la propaganda gubernamental sea utilizada para influir en la equidad de las contiendas y eso debe quedar absolutamente claro.

No estamos resolviendo un asunto que abra la puerta a acciones que de una manera soterrada o a través de ejercicios de simulación terminen por incidir en las contiendas electorales porque por algo el Legislador prohibió la propaganda gubernamental durante períodos específicos de tiempo y por ello son importantes todas estas precisiones que se han venido vertiendo sobre la mesa, con el propósito de no abrir un precedente que permita prácticas de este orden, sino que atienda una circunstancia especial que es la que estamos analizando, en un momento -repito- lamentable para la República.

Este es el propósito de mi intervención, por lo que pienso pueden coexistir, convivir las distintas manifestaciones para mejor proveer el proyecto de resolución que hoy tenemos frente a nosotros.

Es cuanto, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Dora Alicia Martínez: Gracias, presidente.

Bueno, si bien entiendo, entonces en el proyecto podremos tener este tipo de consideraciones que se han puesto sobre la mesa, que es propaganda gubernamental pero que está dentro de las excepciones, ahí yo hacía la pregunta sobre cuáles van a ser los criterios, precisamente para poder calificar qué se entiende por "Protección Civil" porque yo sí quiero insistir sobre lo que ya señalé de que las declaraciones que hace el gobernador son más bien declaraciones políticas pues en ninguna parte -ya lo dijo también el representante del Poder Legislativo de mi partido- y en ningún momento pide o da como algún tipo de tranquilidad a los ciudadanos del estado de Sonora.

Para eso, yo quisiera referirme a lo que señala la Ley General de Protección Civil, porque ahí está claramente determinado qué debe entenderse por Protección Civil y para que nadie entremos como en interpretaciones equivocadas quizá o en criterios que no necesariamente vayan abonar a este tipo de asuntos.

Y dice en su Artículo Tercero que “protección es el conjunto de disposiciones, medidas y acciones destinadas a la prevención, auxilio y recuperación de la población ante la eventualidad de un desastre”, y luego señala qué es prevención, y luego señala qué es auxilio y luego señala qué es recuperación y señala también qué es emergencia dentro de este mismo artículo.

Y en ninguno de estos casos el mensaje del señor gobernador se pudiera vincular a estas definiciones que ya hace una ley y que no tenemos que inventar el hilo negro.

También esa misma ley, en el Artículo 6º, señala que los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos colaboraron con arreglo a los convenios que concreten sobre el particular, con las autoridades, orientando y difundiendo oportuna y verazmente información en materia de protección civil.

Y, vuelvo a insistir, en este asunto en particular al medio de comunicación simplemente lo ignoramos. No sabemos incluso si hubo un arreglo de por medio, si se pagó con qué tipo de recursos. Este tipo de cosas no las sabemos, porque simplemente no los llamaron.

Y vuelvo también a hacer énfasis que para mí el que no haya asistido el gobernador ni siquiera a la audiencia ni que haya mandado a nadie, demuestra que el señor no tenía en realidad un interés.

Y que desgraciadamente este tipo de asuntos que si no se resuelven y se analizan adecuadamente, en el contenido también del mensaje, vamos a generar una distorsión.

Y yo no quiero ser mal pensada, pero seguro más de un gobernador, con tal de poder tener este acceso, hasta una situación de Protección Civil o una desgracia provoca en su estado, con tal de que pueda salir en los medios de comunicación. Y esa es la preocupación que yo tengo, digo; a lo mejor soy demasiado mal pensada.

Pero creo que con lo que vamos a vivir el año que entra en los procesos electorales en los estados, pudiera haber esa tentación que yo quisiera que desde este momento y aprovechando que no hay proceso electoral más que en dos estados, pudiéramos empezar a fijar este tipo de criterios claros y específicos.

Y simplemente comentarle a Mariana, mi amiga, qué bueno que coincidimos en esta mesa y qué bueno que coincidimos en algunas cosas; que el tema de si se debió o no anular la elección de Sonora es cosa juzgada, y que si queremos revivir ese asunto entonces revivamos también el que el Partido Revolucionario Institucional señaló como un agravio dentro de su escrito, que afectó al tema de la elección el asunto de la guardería.

Yo creo que si queremos tenemos que separar una cosa de otra; tenemos que separar lo que ya es cosa juzgada, que es la elección del estado de Sonora.

Y lo que no es todavía cosa juzgada, porque se está discutiendo en este momento y que va ser un criterio y un precedente para adelante, para los próximos procesos electorales y que tiene que ver con las excepciones de lo que debiera contenerse y decirse de propaganda gubernamental y sobre los contenidos de mensaje de esa propaganda gubernamental.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, licenciada.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Sí. Creo que ya se ha apergeñado el criterio que podría permitir concluir la motivación del proyecto de resolución, máxime tomando en consideración que en efecto se trata de una elección cuya legalidad ha sido decretada ya por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Y ya nada más para concluir, en el caso de los amigos imaginarios, mi colega Figueroa sí es mi amigo, aunque no lo veo, porque si fuera imaginario sería como de la serie de la señorita *Cometa*, cuyo amigo imaginario no diré ahora el nombre.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Creo que es importante que en los engroses que se están solicitando al proyecto tomemos en cuenta los agravios presentados por el quejoso, que se está pidiendo a la Secretaría Ejecutiva que queden desvirtuados correctamente en la resolución que finalmente se apruebe.

El primer agravio, tiene que ver con propaganda personalizada. Es decir, una de las modalidades de propaganda gubernamental ilegales. Me parece que en ese punto, no ha habido en esta discusión elementos adicionales a los que ya incluye el proyecto y supongo, por lo tanto, que hay un consenso en torno a la argumentación expresada en el proyecto.

El segundo agravio, es el de violación al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos. En lo que concierne a este agravio, me parece que las aportaciones hechas por la consejera Elizondo y también por el consejero Figueroa, son pertinentes. Ahí sí tenemos que tratar el contenido, si el contenido del discurso es un contenido que puede implicar parcialidad a favor de un partido político en la contienda por la gubernatura o en la contienda por los distritos y la elección federal, que tuvo lugar de forma simultánea en un estado. Las campañas coincidieron.

Entiendo ahí que la preocupación de la consejera Elizondo es que desvirtuemos, efectivamente, que estos elementos que se sacaron a colación, particularmente por la representación del Partido Acción Nacional, no constituyen un apoyo, una invitación a votar a favor de un partido o en contra de algún partido.

Y creo que, a pesar de que tiene elementos políticos el discurso, no cruza esa línea de la que claramente invita a votar a favor de un partido y en contra de otro.

Estos elementos ya están presentes en la argumentación del proyecto. Lo que pide la consejera Elizondo y yo estoy de acuerdo con ello, es que quizás se haga un examen más detallado de las afirmaciones y se desvirtúe porqué ciertas afirmaciones no constituyen ya sea invitación a votar a favor o en contra de un candidato, y creo que con eso se fortalecería, quedaría claramente desvirtuado ese agravio.

El tercer agravio, que es donde sentamos un precedente nuevo, tiene que ver con propaganda gubernamental extemporánea. ¿Por qué? Porque esta propaganda, pagada con recursos públicos, se transmitió durante las campañas y eso está prohibido, excepto si cae en alguna de las excepciones claramente establecidas por la ley. Y entiendo que el argumento que es dadas las circunstancias excepcionales, la emergencia por la que atravesaba; entiendo que esa es la posición del consejero Gómez, no es incompatible tampoco con lo que yo he dicho, se justificaba un acto de comunicación de un gobernante con los gobernados.

Y la única restricción de ese acto de restricción, por lo tanto, es que no debía ser a favor o en contra de un partido político y debería tocar el tema de la emergencia.

Creo que el discurso cumple con esas dos características y que es posible encajarlo dentro de las excepciones prevista en la Constitución, en el Artículo 41.

Y de esa forma, se pueden desvirtuar claramente los tres agravios presentados y extender la protección de la ley que buscamos a este tipo de comunicaciones, en circunstancias excepcionales, de los gobernantes hacia los gobernados.

Es cuanto. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Gracias, señor presidente.

Uno de los aspectos novedosos de esta etapa de las elecciones, tiene que ver con el cumplimiento del Artículo 134 constitucional.

Una de las experiencias más importantes que hemos vivido alrededor de la aplicación de este artículo, tiene que ver con el hecho de que se han presentado distintas circunstancias y excepcionalidades que van matizando la aplicación ortodoxa del Artículo 134.

Una primera se dio con asuntos que tenían que ver con pronunciamientos de servidores públicos en torno a políticas específicas de gobiernos y, en este sentido, lo que el Tribunal Electoral nos mandató en una jurisprudencia es que teníamos incluso la obligación de investigar y de corroborar que esos pronunciamientos hubiesen sido hechos con financiamiento basado o sustentado con recursos públicos.

Esa es la razón por la cual nosotros no hemos observado los *infomerciales* que se presentaron durante las campañas de personajes políticos muy relevantes a lo largo de la campaña de 2009.

Asimismo, hemos tenido también otro tipo de excepciones, como por ejemplo, aquellas que tuvieron información de carácter técnico en plena campaña por parte de órganos públicos, como fue el caso del Infonavit, en donde por una abundante votación de ocho a uno, nosotros condenamos a la institución, pero el Tribunal Electoral nos hizo la corrección específica.

Desde luego que estos casos que he mencionado no tienen nada que ver en su dimensión con éste específico que estamos analizando, evidentemente por el contexto en el que se da. Y voy a hacer énfasis en este último término.

Una de las responsabilidades fundamentales de esta autoridad electoral consiste en hacer juicios sobre los casos aquí analizados, tomando en cuenta el contexto en el cual se dan las conductas específicas. Y es evidente que este asunto se da en un contexto social y en un contexto político de una gran complejidad.

Ya el consejero Alfredo Figueroa hizo una primera mención en el sentido de que estos asuntos involucraban situaciones de gobernabilidad y situaciones de estado, en donde tanto el gobierno federal como el gobierno local, por evidentemente la sorpresa y por el dolor mismo de la tragedia tuvieron reacciones diversas; reacciones probablemente no deseables, pero finalmente fueron tejiendo una circunstancia.

Dentro de esa circunstancia, es muy importante tomar en cuenta lo dicho por el consejero electoral Benito Nacif, en el sentido de que en este caso particular se presentan pronunciamientos sí de carácter político, y no están estrictamente prohibidos.

Y finalmente, evidentemente este matiz de la circunstancia es muy relevante tomarlo en cuenta, y el estado de excepcionalidad que de manera pública y notoria todos los ciudadanos sentimos, no nada más la propia autoridad electoral.

Y este estado de excepcionalidad es el que nos lleva a hacer pronunciamientos específicos en el sentido de que este caso no puede constituir un precedente para las elecciones de 2010. Evidentemente cada caso en lo particular debe ser analizado con el cuidado debido, porque sí, es cierto que pudiese, en la circunstancia política del año 2010, presentarse un conjunto de elementos o de pronunciamientos en los que seguramente esta autoridad tendrá que velar por el bien jurídico tutelado por esta norma, y el bien jurídico tutelado tiene que ver, en primer término, con mantener condiciones de equidad en la competencia electoral; y en segundo término, por cuidar del uso imparcial de los recursos públicos para que la publicidad gubernamental no se convierta en una propaganda personalizada que, dicho sea de paso, en este caso concreto no se materializa.

Por lo tanto, voy a acompañar el sentido del proyecto, con los engroses que ya propusieron los consejeros Alfredo Figueroa, Marco Gómez y Benito Nacif, fundamentalmente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero. Está abierta todavía la segunda ronda.

En segunda ronda el diputado Agustín Castilla Marroquín, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Agustín Castilla: Gracias, consejero presidente.

Entiendo que entre los señores consejeros hay consenso respecto a que no es propaganda electoral, que es propaganda gubernamental.

Sin embargo, ésta se encuentra prohibida por el Artículo 41 constitucional, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión; así lo dice textual en su fracción tercera apartado c), salvo en los casos establecidos como excepciones.

Mi pregunta es: ¿Cuál es la excepción? Si ya se ha mencionado que difícilmente encuadraría en una campaña informativa referente a protección civil; no podemos hablar de que se refiera a servicios educativos y de salud, ni mucho menos electorales. Entonces cuál es el sustento para confirmarse el proyecto de resolución en el sentido en que viene.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, diputado. Está abierta aún la segunda ronda.

Tengo la impresión de que se ha construido un consenso en la mesa del Consejo General, en el sentido del proyecto de resolución que ofrece la Secretaría Ejecutiva, tomando en cuenta los proyectos o las propuestas de engrose que han planteado los consejeros electorales Benito Nacif, Marco Antonio Gómez, Marco Antonio Baños y Alfredo Figueroa y que todos éstos además han sido analizados y respaldados por el consejero Virgilio Andrade, quien me pide la palabra y tiene el uso de la misma, en tercera ronda.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: La pregunta del consejero del Poder Legislativo, Agustín Castilla, amerita que en la mesa se responda.

En lo particular, lo percibo en el proyecto de la siguiente forma y lo acompaño, además, por la circunstancia específica que se estaba viviendo en ese instante y en ese momento, para este Consejo General encuadra dentro de las excepciones de Protección Civil.

Entiendo, por la clara exposición de la diputada Dora Alicia Martínez, que no hay evidentemente un acompañamiento de ustedes, porque perciben que no está encuadrada en esa definición de Protección Civil los pronunciamientos del gobernador.

Sin embargo, en el colegiado y en el proyecto por la circunstancia del caso, nosotros estamos ofreciendo esa interpretación en el entendido de que no lo estamos compartiendo, particularmente por los puntos de partida que se tienen para definir Protección Civil y, desde luego, entiendo y también respeto no nada más la pregunta formulada por ti, sino por la visión y el punto de vista que tiene la diputada Dora Alicia Martínez, no lo compartimos, pero evidentemente aquí se han ofrecido las posiciones.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero Andrade.

Está abierta todavía la tercera ronda, y en ella tiene el uso de la palabra la representante del Partido Acción Nacional.

-Consejera del Poder Legislativo, Dora Alicia Martínez: Insistir sobre esto que ya ha dicho también, que al parecer no se coincide con que las definiciones que hace y las alusiones que hace el gobernador no tiene nada que ver con la Protección Civil y que en este asunto a mí me preocuparía que se hiciera una mala interpretación de lo que una ley, una ley distinta también señale en materia de Protección Civil. Entonces, esa es y por eso es que no compartimos que haya un caso de excepción en este caso.

Y sí pediría, que a efectos de poder nosotros en el análisis y en la valoración que haremos si acudiremos o no al Tribunal, se nos sea entregado el engrose y que a partir de ese término nosotros podemos estar en condiciones de computar el plazo para, en todo caso por esta situación acudir a la autoridad jurisdiccional.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, representante, así será en su caso, en caso de ser aprobado este proyecto de resolución se correrá el término reglamentario para la realización del engrose y, a partir de ese momento, por supuesto que ustedes tendrán la posibilidad de, si así lo desean, recurrir a la instancia jurisdiccional.

Está abierta la tercera ronda. Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta las propuestas de engrose que han sido presentadas por los señores consejeros electorales.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional en contra del ciudadano José Eduardo Robinson Bours Castello, otrora gobernador del estado de Sonora, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/SON/215/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif, precisadas por los consejeros electorales Macarita Elizondo y Alfredo Figueroa en los términos de fortalecer la resolución en los términos por ellos expresados, así como el engrose propuesto por el consejero electoral Marco Antonio Gómez.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

Y en términos de lo dispuesto en el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones del Consejo General, procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora pasaremos al análisis, en lo particular y, en su caso, a la aprobación del proyecto de resolución, identificado con el número 3.6 que ha sido reservado por el consejero electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra, en primera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Esta queja y el proyecto de resolución que nos presenta la Secretaría Ejecutiva tiene que ver con hechos que se registraron en el Municipio de Acapulco, Guerrero, relacionados con un acto aparentemente público, en el cual se repartieron balones de fútbol con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y con el nombre de uno de los regidores del municipio inscrito en estos balones que constituyen publicidad partidista, publicidad de carácter electoral.

Los agravios específicos que se presentan en la queja son promoción personalizada de parte de un servidor público, violación al principio de imparcialidad en el uso de recursos públicos y, además, derivado de estas dos posibles infracciones, se presenta una queja en contra del Partido Revolucionario Institucional por incumplir su deber de debido cuidado; es decir, la llamada *culpa in vigilando*.

El proyecto de resolución declara infundados los tres agravios presentados y básicamente llega a esa conclusión porque a pesar de que constata que efectivamente estos balones de fútbol se repartieron, no encuentra evidencia de que se utilizaron recursos públicos para pagarlos y que, por lo tanto, no puede de esa manera fundarse la promoción personalizada o la violación al principio de imparcialidad. Y de eso resulta, por lo tanto, que tampoco hay violación a la obligación de debido cuidado del partido político.

Estando de acuerdo en general con el proyecto de resolución, por la valoración de las pruebas que están en el expediente, no se puede llegar a concluir que las quejas están fundadas.

Creo, sin embargo, que el hecho de que se acredite plenamente que se distribuyeron estos balones con el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y con el nombre del regidor, nos obliga a dar vistas al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y claramente abrir un expediente en esta institución por la comisión de un posible acto anticipado de precampaña.

Asimismo, es importante reportar y dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guerrero para asegurarnos de que estos gastos fueron reportados allá como parte de los informes de gastos de los partidos políticos al Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

En todo caso, si eso no ocurrió, que la Unidad de Fiscalización tome nota del asunto también porque si no se reportaron allá como gastos a nivel local, debieron entonces reportarse como gastos a nivel federal y sí, verificar cuál de las dos cosas no ocurrió, en caso de que no hayan sido reportados.

De manera que este es un tipo de casos que nos ayuda a ver que los informes de gastos de los partidos políticos y los gastos reales converjan y me parece que por esa razón es importante que involucremos al Instituto Electoral del Estado de Guerrero y también a nuestra Unidad de Fiscalización.

Creo que con estos elementos podemos terminar de completar el proyecto de resolución.

Es cuanto, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Gracias. Muy amable.

Igualmente, compartiendo lo dicho con el consejero Benito Nacif y como lo adjetivó, para terminar de completar el proyecto yo también voy en el sentido en lo general con este proyecto, pero quisiera dejar yo dejar claro por qué no comparto un punto conclusivo, sobre todo en la valoración de una de las pruebas.

El Artículo 365, párrafo seis, del Cofipe, refiere que en las diligencias, indagatorias, sobre todo en el curso de la investigación que se realice puede este Consejo General apoyarse delegando esa función indagatoria, a través de nuestros órganos desconcentrados.

Por eso la Junta Distrital de este Instituto allá, en Guerrero, al vocal ejecutivo se le dio la instrucción de que hiciera una serie de, una diligencia donde indagara entre los pescadores, los vecinos, locatarios, los comerciantes, los negocios, una serie de interrogantes que tuvieron que desahogar.

Indebidamente en la página 64 del proyecto le atribuye valor probatorio pleno a estas actuaciones.

¿Por qué yo digo que no tiene valor probatorio pleno?

Porque si nosotros vemos el contenido del Artículo 359, en el párrafo tercero del Cofipe, expresamente refiere que lo actuado ante un fedatario, en donde se hagan constar las declaraciones, como es el caso, motivadas por esta diligencia, sólo hacen prueba plena si se concatenan con los demás elementos.

En consecuencia, el leve indicio del testimonio que se contiene en ese interrogatorio, derivado de las preguntas que se le formularon a los lugareños del lugar queda desvirtuado por varias razones: uno, los testimonios vertidos en la diligencia indagatoria no son coincidentes con los hechos que se pretenden esclarecer; dos, no hay más elementos probatorios ni con el carácter de indicio que pudieran concatenarse y otorgar efectivamente el valor probatorio pleno a dicho diligencia indagatoria y a su contenido.

Quiero hacer un paréntesis. Respecto del primer punto ya existe tesis en el sentido, es la Tesis 44/2001, que dice “qué efectos debe de dársele a varios testimonios discrepantes sobre la misma y dice que deben de carecer de eficacia probatoria”.

Y el punto tres: ¿por qué está desvirtuado ese contenido de las testimoniales?

Los indicios, inclusive, los leves indicios que se pudieren generar de ello contenidos en esa diligencia pierden fuerza de convicción, toda vez que la contestación producida por el Presidente Municipal del estado de Guerrero, se advierte la negativa que hace con relación a la entrega de los balones de fútbol y sólo reconoce entrega de un número determinado de playeras. Y a su dicho, inclusive con el original, agrega una factura expedida por quien se considera que ampara esa compra-venta.

De allí que el indicio generado por la nota periodística que dio origen al procedimiento especial sancionador que nos motiva en este encuentro, así como la respuesta manifestada por el coordinador general de la edición de dicho periódico y las indagatorias ordenadas por esta autoridad constituyen indicios que pierden fuerza de convicción con la respuesta emitida por el presidente municipal.

Por lo tanto, yo quiero proponer que se hagan las adecuaciones pertinentes en tanto se refiera la valoración de la probanza, consistente en la diligencia indagatoria, como un leve indicio del testimonio de los lugareños y de una autoridad ejidal, con relación a los hechos denunciados.

Porque, insisto, lo contrario al otorgar y conceder valor probatorio pleno a dicha probanza, necesariamente implicaría que el sentido de este proyecto fuere diverso.

Solicito, en consecuencia, que se aplique también la tesis relevante 17/2005, que refiere precisamente el adecuado deber como autoridad de ejercer nuestros poderes de investigación, que resulta factible siempre y cuando se supere la presunción de inocencia con la apreciación de cuidado, así lo dice la tesis, y exhaustividad de todos los indicios encontrados y su enlace debido, sobre todo para efecto de la valoración de la prueba.

En consecuencia, yo sí voy a votar el sentido del proyecto en sus términos. Me adhiero a la intervención que hizo y la propuesta que hizo el consejero Benito, pero agrego que para terminar de fortalecer este proyecto, sí es indispensable que en esa página 64 se desvirtúe como valor probatorio pleno, es decir, no se considere y se otorgue el valor probatorio y pleno a esa testimonial contenida en esa diligencia de investigación.

Eso es todo. Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, consejero presidente.

Para acompañar el planteamiento formulado por el consejero Nacif, en relación a la propuesta de dar vista a la autoridad electoral correspondiente, para el efecto de que se consigne como un posible acto anticipado de campaña, teniendo en cuenta que, desde luego, este precedente como tal para una elección federal podría eventualmente operar.

Sí llama la atención y el proyecto es infundado, acompaño ese sentido, el que se tenga por acreditada la existencia de los balones en comento, unos balones que traen el logotipo del Partido Revolucionario Institucional y el nombre, entiendo, de un regidor.

Esto está acreditado, es decir, la existencia del balón como tal, está acreditado. Lo que resulta después es que no está acreditado cómo llega el balón, a dónde llega, quién distribuye el balón, quién paga el balón. Parecen balones con voluntad propia.

Y, por supuesto, desde el punto de vista jurídico, es correcto el sentido que se propone. Hasta ahí el planteamiento.

Sí debemos ser cuidadosos con asuntos de este orden, toda vez que se trata de prácticas que, eventualmente, aunque en este caso no pudimos acreditarle, pudieran incidir eventualmente en los procesos electorales, y además hemos tenido casos similares.

Hace algunas semanas, resolvíamos un asunto del predial de unas bardas pintadas, que nunca nadie pintó en Tijuana, con los colores blanco y azul, que nadie era dueño de las bardas, ni de la pintura con la que se anunciaba el trabajo por los ciudadanos, en esos colores, con algunos elementos distintivos del Partido Acción Nacional.

Estas prácticas se suceden y la autoridad no ha podido acreditar, en su caso, de manera fehaciente, la responsabilidad del asunto, pero sí debemos dejar de manifiesto que nos queda absolutamente claro que mientras estas conductas sigan existiendo y no busquemos otros mecanismos como el conocimiento de estos hechos, para posibles elecciones locales, como propone el consejero Nacif, no buscaremos un mecanismo de detener prácticas como la que aquí se presenta.

Es cuanto quería comentar. Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con el permiso del consejero presidente.

No pensaba yo intervenir, pero motiva el escuchar algunas de las intervenciones que me antecedieron.

Efectivamente, en el expediente hay diversas pruebas que acreditan los hechos; una de ellas, es la diligencia que llevó a cabo el vocal distrital, por instrucción y por orden de la Secretaría Ejecutiva, y en la que queda claro por el testimonio de vecinos y de autoridades ejidales del lugar, queda claro que se realizó un evento de carácter oficial, presidido por el presidente municipal de Acapulco, el señor Manuel Añorve, y también queda claro que en ese evento en el que el señor Manuel Añorve iba acompañado de algún precandidato priísta por ese distrito. El evento se realizó el 18 de abril, pues el que después fue candidato del PRI en ese momento era un precandidato, estuvo presidiendo junto con el presidente municipal y en ese evento oficial se distribuyeron, entre otras cosas, unos balones de fútbol con el logotipo del PRI. Todo eso está probado en el expediente.

Una de las pruebas, que son estos testimonios, recogidos en una diligencia oficial del Instituto Federal Electoral, no son testimonios ante un notario o ante un síndico, no; o una carta de un particular, no. Es una diligencia instruida como parte del desarrollo y de la sustanciación de este expediente por la Secretaría Ejecutiva. Y fue llevada a cabo esta diligencia por el vocal distrital del IFE.

Pero no es la única prueba que convalida la existencia de esta situación, que motivaron la queja y motivaron esta denuncia; también hay diversas documentales, están aportados un ejemplar del periódico *La Jornada de Guerrero*, que en su primera plana del domingo 19 de abril publicó la foto del evento. Ahí está el señor Manuel Añorve y ahí están los balones, claramente están los balones del PRI.

De hecho, al ser requerido el periódico *La Jornada de Guerrero*, aportó y entregó a la autoridad todas las fotos que tomaron sus fotógrafos, o su fotografía que cubrió el evento, y hay alguna foto que obra también en el expediente, en donde el propio Añorve está, no con las manos en la masa, sino con los balones en la masa, porque él los está entregando, fue retratado en el momento en que estaba entregando los balones con el logotipo del PRI, en un evento oficial del H. Ayuntamiento de Acapulco que él preside.

Y que por cierto era un evento de entrega de diversos productos de apoyo a la comunidad, en un programa, entiendo yo, de asistencia social que fue utilizado para fines electorales de promoción de un partido político. Esa es la realidad. Está en el expediente.

Hay versiones periodísticas, hay fotografías, hay el testimonio de los vecinos, de las autoridades electorales, de una diligencia oficial llevada a cabo por el propio Instituto Federal Electoral. Hay todo eso, y yo digo que, estando de acuerdo con lo que propuso el consejero Benito Nacif, yo preguntaría si está comprobada la infracción, por qué se declara infundado el procedimiento.

Debía declararse fundado, y efectivamente indagar sobre otras posibles violaciones, como actos anticipados de campaña, que es lo que nos dice el consejero Nacif, pero en sí mismo hay una clara violación, una clara infracción, puesto que, está probado en el expediente que en un evento oficial del Ayuntamiento de Acapulco, se repartieron por parte del presidente municipal y sus acompañantes, balones que eran material de propaganda de un partido político, que es el PRI. Eso está totalmente probado.

Y aquí no hace falta conocer quién vendió los balones, a cómo los vendió, y si hay una factura de por medio. No, el hecho es que la propaganda electoral del PRI se distribuyó en un evento oficial. Eso en sí mismo es una violación, y efectivamente puede haber otro tipo de infracciones diversas a ésta, como los actos anticipados de campaña que nos señala el consejero Nacif.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

La consejera Electoral Macarita Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Con todo gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: El número de personas entrevistadas en esta diligencia no me dejará mentir, sino me lo aclara, porque hasta donde el proyecto yo vi, dice que nada más son dos ciudadanos y una autoridad local. Entonces, son tres personas a las que se les preguntó, dos coincidieron y uno no en el sentido del testimonio y/o de su respuesta.

La segunda pregunta sería, según dice el proyecto en otra de las páginas, concretamente estamos hablando de la página 63, dice que fueron tres balones, efectivamente traían el logotipo del PRI y el nombre de Jorge Hernández.

Entonces, sí quisiera dejar claro que efectivamente es una diligencia practicada por una autoridad electoral, con facultades delegadas por parte de este Consejo General, pero en la práctica de la valoración de esta clase de pruebas no nada más hay que estarse al continente de la prueba, que efectivamente prueba plena en el sentido de que se practicó ese día, que de la autoridad estuvo y que se hicieron preguntas.

Pero lo que deriva de la contestación es el testimonio de estas personas y entonces no hay que cambiar la naturaleza jurídica del contenido de lo que se trata de probar. De ahí que hay que reforzarlo con otros elementos importantes que se encuentran con el expediente.

¿Coincidiría entonces conmigo en el número de personas entrevistadas, derivadas de esta diligencia y en el número de balones, porque así lo dice el proyecto o aclararía usted este punto? Esa sería mi pregunta, gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder hasta por dos minutos, el señor representante del PRD.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, muchas gracias.

Entiendo yo que la propuesta y el razonamiento de la consejera ha variado, porque en un primer momento pretendía simplemente desconocerle el carácter de prueba plena a esa diligencia.

Y ahora lo que nos pretende señalar es ya el contenido de la misma, el sentido de las declaraciones, contrastarlo.

Efectivamente, fueron tres personas las que entrevistó el funcionario electoral, no sé por qué no entrevistó a más, esa es una cuestión que la propia autoridad debiera resolver, porque fue la autoridad la que llevó a cabo esta diligencia, en este caso a través de un vocal distrital.

Y efectivamente, la mayoría de las personas que fueron entrevistadas coincidió en el sentido de la queja, coincidió en validar a través de su testimonio la denuncia que se hizo; que hubo un evento, que estuvo el presidente municipal, que era un evento con carácter oficial y que se repartieron elementos propagandísticos del Partido Revolucionario Institucional.

Y no se repartieron de manera espontánea ahí en el contingente de los presentes en ese evento, sino que los distribuyeron quienes organizaron el evento, incluido el señor presidente municipal. Eso es lo que establecen los testimonios.

Y junto a estos testimonios hay otras pruebas, como son las fotos en donde claramente se ve al presidente municipal, al señor Manuel Añorve y los balones. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

La consejera Elizondo desea hacerla otra pregunta, ¿La acepta usted?

Proceda, consejera, por favor.

-Consejera lectoral, María Macarita Elizondo: Sí, gracias.

También me pareció haber leído en el proyecto que uno de los que contesta a pregunta expresa en la indagatoria, dice: sí, sí se repartieron los balones en números de tres, pero ya no estaba presente ni el presidente municipal ni estaba presente el regidor.

Efectivamente, no he variado mi postura en el sentido de que de entender el alcance probatorio del contenido de esa diligencia; el contenido de esa diligencia se trata de varias declaraciones de tres sujetos, tres personas no coincidentes entre sí en su declaración y que, por lo tanto, no puede ser considerada una documental con plena prueba de lo que se pretende demostrar con su contenido.

No descarto como bien lo referí y efectivamente lo entendió el compañero Rafa, en el sentido de que efectivamente la ley le otorga prueba plena en el continente, en la forma de la realización, a las diligencias hechas por autoridades en el cumplimiento de funciones y aquí sería funciones delegadas.

Entonces, aquí lo que nos interesa es que no desvirtuemos la naturaleza jurídica del contenido de una prueba porque con ella es con la que pretende demostrar los alcances de la conducta supuestamente infractora.

Entonces, mi inquietud y la pregunta concreta serían en el sentido de coincidir si ve usted que en el proyecto también se refirió que en la entrega de los balones ya no se encontraban las personas a las que se les atribuye la conducta irregular.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera.

Para responder, tiene dos minutos el señor representante del PRD.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, aquí tengo las actas circunstanciadas y la primera dice que se entrevistó a Jorge Luis Díaz Rojas, que estaba presente en esa fecha y dice que sí repartieron balones con el nombre de Jorge Hernández Almazán y con el logotipo del PRI y que sucedió en la calle Sol, aproximadamente a las 13 horas del día 18 de abril de 2009; y que los balones y playeras de fútbol los repartió el presidente municipal Manuel Añorve y el regidor Jorge Hernández. Bueno, eso dice Jorge Luis Díaz Rojas.

Martín Hernández Manzanares dice que sí se repartieron balones y que fueron nada más tres balones con el nombre de Jorge Hernández y el logotipo del PRI, “además, bolsas de agarraderas, así como también sembraron en la laguna crías de tilapia”, que es un pez que se da por allá.

Y el tercero, Miguel Ángel de la O Gallardo, él dice que no, que no se repartieron balones cuando estaba Añorve, ¿sí?; no me está escuchando la consejera que me preguntó pero bueno, que conste en actas.

Y él es el que dice, contradictoriamente él dice que, cuando le preguntan si recuerda si los multicitados balones contenían alguna otra característica, mensaje y/o leyenda y él contesta; primero dijo que no había balones, que no se repartieron; luego dice que no, que únicamente el nombre del regidor Jorge Hernández y el logo del PRI. O sea que sí se repartieron.

Y repito: estos tres testimonios, los tres coinciden en que se repartieron balones con el logotipo del PRI y me apunto para la segunda ronda, para seguir contestando las preguntas.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el señor representante del PRD.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí. Entonces, decía yo que los tres testimonios coinciden en señalar que se repartieron balones con el logotipo del PRI.

El tercero que leí, el del señor Miguel Ángel de la O, solamente tiene una diferencia con esta distribución de balones priístas, que dice -en una de las respuestas que da- que ya se habían ido los señores; o sea, el presidente municipal y su comitiva, pero igual establece claramente que los balones tenían el logotipo del PRI y el nombre del regidor Jorge Hernández.

Entonces, creo que, al contrario, está plenamente probado y estos testimonios que levantó la autoridad coinciden con otras pruebas que están en el expediente, como son las fotografías.

Aquí están las fotografías, aquí está una foto y está Añorve, el presidente municipal Manuel Añorve, Jorge Hernández, el regidor y el balón del PRI, aquí está, y aquí está otro balón; los tienen allí en sus manos.

Y se muestra en estas fotografías cuando se repartieron los balones. Si solamente fueron tres, a lo mejor el hecho de comprobar que efectivamente solamente fueron tres y no fueron 300, pudiera ser una atenuante.

Pero de que estaban los balones allí estaban y que tenían el logotipo del PRI, era el logotipo del PRI.

Y que Añorve, el presidente municipal estaba presidiendo el evento, que era un evento oficial de gobierno, todo eso está plenamente comprobado.

Entonces simplemente yo quiero insistir en ello y ya la decisión es de los señores consejeros y la consejera.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: En este tipo de situaciones tenemos un precedente muy pesado. El precedente de 2006, un evento de marzo de 2006 que se dio en Guelatao, Oaxaca, en donde este Consejo General multó con ocho millones de pesos al Partido Revolucionario Institucional por la realización de un evento en donde se repartieron bienes y además se repartió dinero.

Había testimonios, había elementos que a nuestro juicio lo documentaban y lo probaban, pero el Tribunal Electoral fue contundente en el momento de revocarnos, al decir que este tipo de pruebas no son suficientes, tiene que haber una concatenación integral de todos los elementos que se presentan en hechos concretos.

Y no bastan ni siquiera las declaraciones aisladas, debe fijarse muy bien la circunstancia de modo, tiempo y lugar para poderlo declarar como fundado.

Solicitaría que incluso ese precedente de 2006, que fue discutido aquí, en la sesión del 29 de septiembre de 2008 pudiese servir como engrose, particularmente la resolución del Tribunal Electoral que lo revocó, si no me equivoco un par de meses después, es decir, hace un año.

Ese es el precedente que nos impediría simplemente tomar algunas de las pruebas, por muy evidentes que pudiesen parecer, para declararlo fundado.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta las propuestas presentadas por el consejero electoral Benito Nacif, la consejera Macarita Elizondo y esta última que ha propuesto el consejero Virgilio Andrade.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano Celestino Cesáreo Guzmán en contra de los ciudadanos Manuel Añorve Baños y Jorge Hernández Almazán, presidente municipal y regidor, respectivamente, ambos del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que se considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CCG/JL/GRO/245/2009, incluyendo las modificaciones propuestas por el consejero electoral Benito Nacif, consistentes en dar vista al Instituto Electoral de Guerrero y a la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Asimismo, realizar el engrose de lo solicitado por la consejera electoral Macarita Elizondo, relativo a la valoración de la prueba testimonial contenida en la página 64 y el engrose que propuso el consejero electoral Virgilio Andrade.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Ahora procederemos a analizar en lo particular y, en su caso, aprobar el proyecto de resolución marcado con el número 3.7, reservado por el consejero electoral Benito Nacif, quien tiene el uso de la palabra en primera ronda.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Gracias, consejero presidente.

Declino mi derecho a intervenir en este punto. Me pronuncio a favor del proyecto de resolución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda.

La consejera electoral Macarita Elizondo.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Yo no reservé este punto, porque ya lo había reservado el consejero Nacif, pero yo quiero referir lo siguiente.

Comparto el sentido del proyecto por lo que respecta a los promocionales titulados para su publicación como *Pobreza y desempleo*, toda vez que considero, como bien lo menciona el proyecto, tales promocionales tuvieron como objeto hacer del conocimiento del electorado la crítica que el Partido de la Revolución Democrática formula a determinadas acciones que el gobierno de la citada entidad federativa, desplegado en materia de empleo y pobreza, expresiones que deben entenderse apegadas a la libertad de expresión y de información, de las cuales hace uso dicho partido.

Sin embargo, no comparto el proyecto por lo que respecta al promocional que se refiere a inundación, toda vez que, en mi parecer, dicho spot emplea expresiones que demeritan al Poder Ejecutivo del estado de Tabasco.

Me voy a explicar. De la interpretación funcional de los Artículos 41, fracción III, apartado C constitucional, así como 38, apartado uno, inciso p) del Cofipe, se advierte la prohibición específica de que en la propaganda de los partidos políticos se denigre a las instituciones o calumnie a las personas, lo cual se traduce en una falta administrativa, de rango constitucional y refuerzo legal, que no admite excepciones y enfatiza limitaciones a la libertad de expresión y manifestación de las ideas, y de imprenta aplicable a la propaganda política y electoral.

En el caso, a la persona moral considerada gobierno del estado de Tabasco, se le imputan conductas que exceden el debate político, pues rebasa la frontera de la crítica dura y hasta exacerbada, a mi juicio, yendo más allá de los límites de la libertad de expresión, de los calificativos duros y la confrontación, pues se afirma, señala e insinúa en la propaganda una imputación delictiva que, de ser así, las aseveraciones de este tipo van más allá de una crítica dura propia del debate político, para incidir en aspectos calumniosos, si partimos de lo considerado en el propio expediente, donde el gobierno del estado, en su escrito de denuncia, señala que los errores o responsabilidades que se le imputan no son de su competencia, ya que en su participación no maneja los recursos, entiéndase económicos, situación que no fue analizada exhaustivamente en este proyecto de resolución.

En ese tenor, contrario a lo que se sostiene en el proyecto de que las constancias que obran en autos se desprende que se carece de algún elemento, siquiera de carácter indiciario, que haga presumir que la conducta objeto de inconformidad fue producto de una acción sistemática encaminada a infringir la norma comicial federal.

Considero que sí existen elementos suficientes en este último promocional, para presumir una acción premeditada, pues se presenta en un promocional creado ex profesamente para tal situación y se presenta como inundación.

En dicho promocional, se hace una afirmación, se hace un señalamiento, se hace una insinuación consistente en que el gobierno ha recibido recursos para realizar obras que eviten este tipo de catástrofes; un señalamiento consistente en que de que no se ha hecho nada que afecte al pueblo de Tabasco en sus bienes y en sus personas, no se ha hecho nada, y se insinúa de que nadie sabe dónde quedó ese dinero.

Es de resaltar que respecto de este promocional, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto dictó las medidas cautelares correspondientes lo que, a mi entender, tal situación debió haber sido estudiada en el proyecto de resolución, en un apartado a propósito, donde se determinan las circunstancias y características del promocional, en el marco legal de dicha medida cautelar.

Ello implica que, a diferencia de lo resuelto en el proyecto, era necesario el estudio por separado y en sus propios méritos, de todos y cada uno de los tres promocionales de los que se duele el denunciante, situación que no se hizo sino que se razonó de manera conjunta, sin atender a las especificidades de cada promocional.

Dadas las circunstancias y contenido de cada promocional, debió estudiarse este spot denominado *Inundación* por separado, en virtud de dos razones: porque en una correcta técnica procesal, toda vez que a ese promocional denominado *Inundación*, le recayó las respectivas medidas cautelares, por los que en congruencia debió estudiarse de manera legal.

Dos. Para que en uso de las facultades este Consejo General se pronunciara respecto, inclusive, de esas medidas cautelares. Baste citar la jurisprudencia 24/2009, en relación a este punto.

Ello muestra fehacientemente que debió haberse estudiado, de manera específica, este promocional antes mencionado, y a mi parecer, debió declararse fundado el hecho aducido por el denunciante, toda vez que se reúnen los elementos e indicios suficientes para hacer presumir que la conducta objeto de inconformidad, fue producto de una acción encaminada a infringir la normatividad comicial federal, toda vez que tratándose de propaganda político electoral, constitucional y legalmente está prohibido el uso directo o indirecto, así sea en la modalidad de opinión o información de expresión, que denigren a las instituciones o a los propios partidos, o calumnien a las personas.

Al respecto, en la ejecutoria identificada con el número RAP-122, se considera prohibido el empleo de expresiones que demeriten a las instituciones, o cuando éstas afecten los derechos de terceros.

Aquí estamos en caso típico, que actualiza los supuestos previstos en el Artículo 41, fracción tercera, apartado c) constitucional, así como 38, apartado 1, inciso p) del Cofipe.

Dicha propaganda se aleja de lo preceptuado por la Sala Superior en el RAP 81/2009, pues no se hace una propuesta política de solución a problemas; tampoco se expone una crítica respetuosa. No se proporciona información suficiente para que el ciudadano ejerza con mayor libertad su derecho a votar, ni se contribuye a un debate serio y razonado a la sociedad.

De ahí que las palabras en la propaganda de mérito son contrarias para fomentar un debate serio, pacífico, informado de la situación actual o pasada del estado de Tabasco, y en ese sentido, también resulta desproporcionada, para lograr los propósitos constitucionales encomendados a los partidos políticos en un régimen democrático.

A mayor abundamiento, y con esto termino, este criterio ha venido evolucionando en dos criterios diversos que la misma Sala Superior, al resolver el RAP número 9/2004, en lo que nos interesa ha referido:

“Se encuentran legitimadas las eventuales críticas negativas que contengan los mensajes, aun aquellas que resulten particularmente negativas, duras e intensas, dado que no basta la incomodidad, la molestia o el disgusto de los destinatarios, por consideradas falsas.

Lo anterior siempre y cuando las críticas de que se trate no contengan, conforme los usos sociales, expresiones intrínsecamente difamantes, injuriosas o bien, resulten gratuitas desproporcionadas, o sin relación con las ideas u opiniones expresadas, en cuyo caso carecen de toda cobertura legal”.

Quisiera referir que de ninguna manera comparto lo aseverado en el proyecto por lo que hace al mensaje de inundación, que tiene como propósito formular una opinión crítica respecto de esas acciones desplegadas por el gobierno del estado.

Considero que este promocional de mérito efectivamente tiene elementos que se apartan de cuestiones de legalidad, y tiene marcadas diferencias con los otros dos spots, respecto de los cuales este Consejo General, inclusive en algunos precedentes se ha venido pronunciando. Algunos pronunciamientos hechos en lo individual por los actores políticos.

Por lo tanto, reitero que estoy con lo señalado en el proyecto por lo que respecta a los dos promocionales titulados *Para difusión por la pobreza y desempleo*, y estoy en contra del proyecto en cuanto al sentido de su resolución, respecto del promocional *Inundación*, el cual, por las razones antes señaladas, considero que debe ser fundado.

Por lo que hace a la estructura del proyecto de resolución, propongo que debe agregarse un considerando en donde, con base a lo antes argumentado, se estudie en lo particular el promocional *Inundación*, a fin de dilucidar su naturaleza jurídico electoral y, en consecuencia, formular un resolutivo segundo, a fin de que esta autoridad se pronuncie respecto de las medidas cautelares.

E igualmente, en consecuencia, que el resolutivo primero tenga exclusivamente los alcances respecto de los otros dos promocionales.

Quisiera de esa manera escuchar el debate de mis compañeros por lo tanto, en esta ocasión no aceptaré yo mociones. Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejera. Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que podemos pasar a la votación en lo general, y en lo particular la propuesta presentada por la consejera electoral Macarita Elizondo.

Proceda, señor secretario.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador, incoado con motivo de la denuncia presentada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/IEPCT/CG/334/2009.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, en lo general. Ocho.

Por la negativa. Uno.

Es aprobado en lo general por ocho votos a favor y un voto en contra.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular lo que tiene que ver con el resolutivo del proyecto tal y como fue entregado.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración en lo particular el sentido de la calificación de los tres promocionales.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: A ver, señor secretario.

El resolutivo primero, en lo general, ha sido aprobado.

Lo que ahora vamos a someter a la consideración es la propuesta específica de la consejera Macarita Elizondo para incluir un resolutivo segundo en los términos que ella ha planteado.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración la propuesta formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo, en el sentido de incorporar un resolutivo segundo con el considerando correspondiente, en los términos por ella expresado.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Tres.

Por la negativa. Seis.

No es aprobado por seis votos a favor y tres votos en contra.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor secretario.

Sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del licenciado Enrique Peña Nieto, gobernador constitucional del Estado de México por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

La consejera electoral Macarita Elizondo, en primera ronda.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Es una cuestión de forma, no la puedo dejar pasar, dado que se trata de un acatamiento de Sala Superior.

Y la razón de forma es que en la resolución de Sala Superior dice concretamente: "se ordena a este Consejo General del Instituto que remita lo actuado dentro del expediente, cuya resolución ahora se impugna, al órgano de autoridad local que, dice, que considere competente para que éste, en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo que legalmente estime pertinente.

Entonces, si en el considerando decimos que remitimos, en el entendido de que dicha autoridad debe constreñir su actuación, analizar y, en su caso, sancionar las posibles infracciones del proceso electoral local, estamos desbordando y yendo más allá de lo preceptuado por Sala Superior.

Por lo tanto, solicito que en el considerando único se suprima esa última parte del párrafo primero y, en consecuencia, en el resolutivo único igualmente se agregue diciendo que el Instituto Electoral de Querétaro, para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo que legalmente estime pertinente. Es todo, es cuestión de forma, mil gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Está abierta todavía la primera ronda. Al no haber más intervenciones, le solicito al señor secretario se sirva tomar la votación correspondiente, tomando en cuenta la propuesta presentada por la consejera Elizondo.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del licenciado Enrique Peña Nieto, gobernador constitucional del Estado de México, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2009, incluida la propuesta de forma presentada por la consejera Electoral Macarita Elizondo.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobado por unanimidad.

Y tal y como lo establece el Artículo 24, párrafo uno del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenas noches.

-o0o-